



BOLETIN OFICIAL

Administración y venta de
ejemplares: Trafalgar, 31.
MADRID. - Teléf. 42484

DEL ESTADO

Ejemplar, 50 cts. Atrasado, 1 peseta. Suscripción:
Trimestre, 25 pesetas.

AÑO VII

DOMINGO, 24 DE MAYO DE 1942

NUM. 144

SUMARIO

JEFATURA DEL ESTADO

LEY de 11 de mayo de 1942 por la que se declaran de utilidad pública a los efectos del régimen de expropiación forzosa, los edificios, huertas y tierras que pertenecieron a Conventos y Monasterios, puestos hoy bajo el protectorado del Estado y que se consideren estrictamente indispensables para su vida.—Páginas 3632 y 3623.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

DECRETO de 11 de mayo de 1942 por el que se crea el Instituto «José Celestino Mutis», de Farmacognosia.—Página 3633.

Otro de 11 de mayo de 1942 por el que se constituye el Instituto Español de Edafología, Ecología y Fisiología vegetal.—Página 3634.

Otro de 11 de mayo de 1942 por el que se crea en Granada el Instituto Nacional de Parasitología.—Páginas 3434 y 3435.

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Orden de 20 de mayo de 1942 por la que se nombra en ascenso de escala Mecanógrafo-Calculador del Instituto Geográfico y Catastral, Oficial segundo de Administración, a doña Natividad Martín Bueno.—Página 3635.

Otra de 20 de mayo de 1942 por la que se nombra, en ascenso de escala, Ingeniero Geógrafo, Jefe de Negociado de primera clase, a don Francisco Lucini Bayod.—Página 3635.

Otra de 22 de mayo de 1942 por la que se recuerda la vigencia de disposiciones cuyo riguroso cumplimiento habrá de influir notoriamente en la más rápida resolución en los expedientes de reconocimiento y clasificación de haberes pasivos.—Páginas 3635 y 3636.

MINISTERIO DE MARINA

Plazas de gracia.—Ordenes de 19 de mayo de 1942 por las que se concede plaza de gracia a los señores que se mencionan.—Páginas 3636 y 3637.

MINISTERIO DEL AIRE

Bajas.—Orden de 8 de mayo de 1942 por la que causa baja en el Ejército del Aire, quedando a disposición del de Tierra, el Capitán don Víctor Felipe Martínez Solturas.—Página 3637.

Orden de 16 de mayo de 1942 por la que causa baja en el Ejército del Aire, quedando a disposición del de Tierra, el Alférez don Amancio Rafael Manzano Martín.—Página 3637.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Orden de 12 de mayo de 1942 por la que se deja sin efecto la convocatoria de oposiciones para proveer una plaza de Oficial Jefe de Administración Civil de tercera clase que se hallaba vacante en el Cuerpo Facultativo de la Dirección General de los Registros y del Notariado, que se anunció en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 5 de diciembre de 1941.—Página 3637.

Otra de 16 de mayo de 1942 por la que se admite al servicio, sin sanción, al funcionario excedente de Prisioneros, don Pascual Jimeno Lizana.—Página 3637.

Otra de 19 de mayo de 1942 por la que se incoa expediente formal a don Juan Muñoz Ruiz, Alguacil del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Totana.—Página 3637.

Otra de 19 de mayo de 1942 por la que se admite al servicio activo, sin sanción, a don Aurelio Alvarez Jusue, Juez de Primera Instancia de ascenso.—Páginas 3637 y 3638.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Orden de 20 de mayo de 1942 sobre intensificación de las comunicaciones marítimas de Soberanía entre Canarias y la costa del Sahara.—Página 3638.

Otra de 20 de mayo de 1942 por la que se autoriza para adquirir y nacionalizar en España el buque-tanque «Katrine Maersk».—Página 3638.

Otra de 20 de mayo de 1942 por la que se aprueba corrida de escala en el Cuerpo de Delineantes de Minas con motivo del fallecimiento del Delineante Mayor don Serafín Murcia González.—Página 3638.

Otra de 20 de mayo de 1942 por la que se concede tres meses de licencia para asuntos propios al Ingeniero del Cuerpo Nacional de Minas, don José Rivas Artal.—Página 3638.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Orden de 25 de abril de 1942 por la que se nombra para el desempeño de la cátedra de Fisiología general y especial de la Universidad de Madrid a don José María del Corral García.—Página 3639.

Otra de 25 de abril de 1942 por la que se nombra Catedrático de Botánica descriptiva, etc., de la Universidad de Granada, a don Salvador Rivas Goday.—Página 3639.

- Orden de 27 de abril de 1942 por la que se declara desierta la oposición, turno libre, a la cátedra de Química física, de la Universidad de Valladolid.—Página 3639.
- Otra de 27 de abril de 1942 por la que se nombra Catedrático de Química física de la Universidad de Zaragoza, a don José María González Barredo.—Página 3639.
- Otra de 9 de mayo de 1942 por la que se aprueba el proyecto de obras de reparación en la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Palma de Mallorca (Baleares).—Página 3639.
- Otra de 11 de mayo de 1942 por la que se aprueba el expediente de adquisición por este Ministerio del antiguo Hospital de San Rafael, de Santander.—Páginas 3639 y 3640.
- Otra de 11 de mayo de 1942 por la que se aprueba el proyecto de obras de terminación y calefacción en la Escuela Práctica de Ingenieros de Montes «Las Dehesas», de Cercedilla (Madrid).—Página 3640.
- Otra de 11 de mayo de 1942 por la que se aprueba el proyecto de instalaciones especiales para la nueva Facultad de Medicina y Hospital Clínico de Granada.—Páginas 3640 y 3641.
- Otra de 11 de mayo de 1942 por la que se dispone la aprobación del presupuesto de mobiliario con destino al Colegio mayor de San Bartolomé, de Granada.—Pág. 3641.
- Otra de 11 de mayo de 1942 por la que se aprueba el proyecto para completar servicios del Laboratorio Alpino de Sierra Nevada (Granada).—Página 3641.
- Otra de 11 de mayo de 1942 por la que se aprueba el proyecto de mobiliario con destino a Universidad de Oviedo.—Página 3641.
- Otra de 11 de mayo de 1942 por la que se aprueba el proyecto de obras en la Escuela Elemental de Trabajo de Tarragona.—Página 3642.
- Otra de 11 de mayo de 1942 por la que se dispone la aprobación de obras en la Facultad de Ciencias de Murcia.—Página 3642.
- Otra de 13 de mayo de 1942 por la que se dispone que a las oposiciones, turno libre, a la cátedra de Otorrinolaringología, de la Universidad de Valladolid, se agregue la de igual denominación de Cádiz (Sevilla).—Página 3642.
- Otra de 13 de mayo de 1942 por la que se dotan las cátedras que se indican de la Universidad de Zaragoza.—Páginas 3642 y 3643.

Orden de 19 de mayo de 1942 por la que se aprueba el proyecto de obras de terminación de la Facultad de Ciencias de Valencia.—Página 3643.

Otra de 9 de mayo de 1942 por la que se rectifica por error de imprenta la de 28 de marzo de 1942 relativa al Profesorado femenino de Escuelas Normales.—Página 3643.

ADMINISTRACION CENTRAL

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO. — Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral.—Convocando oposiciones para cubrir 62 plazas vacantes en el Cuerpo de Topógrafos Ayudantes de Geografía y Catastro.—Páginas 3644 a 3650.

GOBERNACION.—Dirección General de Sanidad.—Rectificando el anuncio de vacantes de Inspectores Farmacéuticos Municipales publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 12 del corriente.—Página 3650.

HACIENDA.—Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.—Anunciando la desaparición, durante la dominación marxista, de los valores de la Deuda que se citan.—Página 3650.

INDUSTRIA Y COMERCIO. — Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.—(Dirección Técnica de Consumo y Racionamiento. — Estadística y Racionamiento).—Circular número 302 sobre tramitación de «bajas» a efectos de racionamiento.—Págs. 3650 y 3651.

AGRICULTURA.—Tribunal de oposiciones a plazas de la escala auxiliar del Cuerpo de Administración Civil.—Rectificando la relación de Aspirantes admitidos definitivamente para tomar parte en dichas oposiciones.—Páginas 3651 y 3652.

TRABAJO.—Instituto Nacional de la Vivienda.—Anunciando concurso-subasta para la construcción de las «viviendas protegidas» que se citan.—Página 3652.

ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.—Páginas 2347 a 2356.

JEFATURA DEL ESTADO

LEY DE 11 DE MAYO DE 1942 por la que se declaran de utilidad pública, a los efectos del régimen de expropiación forzosa, los edificios, huertas y tierras que pertenecieron a Conventos y Monasterios puestos hoy bajo el protectorado del Estado, y que se consideren estrictamente indispensables para su vida.

En la labor emprendida por el Gobierno del Nuevo Estado, para restaurar tradiciones patrias, destaca por su sentido hondamente espiritual el reconocimiento artístico, monumental o histórico de una serie de Monasterios antiguos que han sido puestos bajo el protectorado oficial ejercido por el Ministerio de Educación Nacional. Muchos de ellos han comenzado, además, a recobrar su vida pretérita con el restablecimiento de las Ordenes religiosas a cuyo amparo adquirieron, en otro tiempo, gloria y fama.

Pero desmembradas de las casas solares, en diversos casos, las tierras y huertas que eran, más que su ornato y complemento ostentoso, el medio de vida para las Comunidades en ellas instaladas, convie-

ne hoy adoptar algunas prevenciones que conduzcan, con las debidas garantías para el interés público y para el privado, a la restauración total de las mismas.

En consecuencia,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declaran de utilidad pública, a los efectos del régimen jurídico de expropiación forzosa, los edificios, tierras y huertas circundantes que, considerándose estrictamente indispensables para su vida, hayan pertenecido a los Conventos y Monasterios puestos bajo el protectorado del Estado ejercido por el Ministerio de Educación Nacional, en atención a sus valores artísticos e históricos, y los de aquellos otros que en lo sucesivo sean declarados también Monumentos Nacionales Artísticos o Históricos.

Artículo segundo.—La aplicación concreta de lo dispuesto en el artículo anterior tendrá lugar mediante expediente incoado por el Ministerio de Educación Nacional y resuelto por acuerdo del Consejo de Ministros.

Así lo dispongo por la presente Ley, dada en Madrid a once de mayo de mil novecientos cuarenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

DECRETO de 11 de mayo de 1942 por el que se crea el Instituto «José Celestino Mutis», de Farmacognosia.

Los descubrimientos y estudios de plantas medicinales llenan las mejores páginas de la historia española de las Ciencias Naturales; el genio hispano abre, levanta y penetra un mundo nuevo, en el que vierte tesoros inmortales del espíritu y del que extrae especialísimas aportaciones que dilatan las fronteras científicas.

A la gloriosa tradición de estos estudios únense la hoy acentuada utilidad de la producción que suministran las plantas llamadas medicinales e industriales y la dilatada amplitud de las condiciones que ofrece el medio español, cuya variedad de climas y tierras le proporciona riquísima aptitud para el desarrollo de la producción indígena y para ensayos y aclimataciones de cultivos exóticos.

Con esta finalidad creó el Consejo Superior de Investigaciones Científicas una Sección de Farmacognosia en el Instituto «Santiago Ramón y Cajal», de investigaciones biológicas. La naturaleza de su labor requiere una expansión, que ya se realiza, a varias zonas españolas, y también una división del trabajo encauzadora de la diversidad de aspectos que se suceden en un fecundo y completo planteamiento de estos problemas. Procede, por tanto, desarrollar la Sección creada y constituir el Instituto «José Celestino Mutis», de Farmacognosia.

Por todo ello, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previo acuerdo del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Dependiente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas se constituye el Instituto «José Celestino Mutis», de Farmacognosia, en el Patronato «Santiago Ramón y Cajal».

Artículo segundo.—El Instituto «José Celestino Mutis» de Farmacognosia se ocupará de las investigaciones relacionadas con el cultivo, aclimatación, recolección, elaboración y conservación de las especies vegetales que interesen a la Terapéutica o a la industria químico-farmacéutica, así como de las investigaciones químicas, botánicas, farmacológicas, históricas, geográficas y comerciales aplicadas a los materiales farmacéuticos procedentes de los seres vivos, sea cual fuere su procedencia geográfica.

Artículo tercero.—El Instituto «José Celestino Mutis» establecerá la debida coordinación con los servicios que para los fines indicados en el artículo anterior tengan organizados las Direcciones Generales de Marruecos y Colonias, Sanidad y Agricultura.

Artículo cuarto.—El Consejo Superior de Investigaciones Científicas organizará y desarrollará debidamente este Instituto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de mayo de mil novecientos cuarenta y dos,

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOSE IBANEZ MARTIN

DECRETO de 11 de mayo de 1942 por el que se constituye el Instituto Español de Edafología, Ecología y Fisiología vegetal.

La Ley de 24 de noviembre de 1939, creadora del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, quiere «vincular la producción científica al servicio de los intereses espirituales y materiales de la Patria».

El desarrollo de las Ciencias Naturales, promovido por el Consejo, responde a esta dirección de la Ley fundadora del alto organismo de la investigación científica.

El Consejo Superior de Investigaciones Científicas cuenta con Institutos dedicados a las investigaciones biológicas y a las investigaciones geológicas, en los que el trabajo científico adquiere relieve y consideración crecientes. Pero entre ambas zonas de objetivos investigadores queda el enlace constituido por los materiales geológicos y biológicos, transformados y mezclados en la formación del suelo y base de aquella nutrición mineral que es soporte y condición del desarrollo de las plantas.

Planta y suelo constituyen una unidad no sólo global, sino particularizada en los más varios problemas concretos.

El más amplio sector de las Ciencias de la Naturaleza, Química, Física, Microbiología, Botánica, Geología, Geografía, Climatología, converge en este fecundo nudo de lo biológico y lo inorgánico.

Atento el Consejo a los requerimientos del desarrollo científico y a la norma de gradual y seguro crecimiento de sus instituciones, había creado una Sección de Química del Suelo en el Instituto «Alonso Barba», de Química. Los trabajos que esta Sección realiza; la necesaria irradiación, ya en marcha, a nuevos núcleos de estudio de sus problemas; la naturaleza y volumen de la tarea, aconsejan elevar esta Sección a Instituto y constituir el Instituto Español de Edafología, Ecología y Fisiología vegetal.

Por todo ello, a propuesta del Ministro de Educación Nacional, y previo acuerdo del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Dependiente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, se constituye el Instituto Español de Edafología, Ecología y Fisiología vegetal en el Patronato «Santiago Ramón y Cajal».

Artículo segundo.—El Instituto Español de Edafología, Ecología y Fisiología vegetal se ocupará de las investigaciones fisiológico-vegetales, ecológicas y edafológicas en sus aspectos morfológico, físico, químico, microbiológico y geográfico.

Artículo tercero.—El Instituto Español de Edafología, Ecología y Fisiología vegetal establecerá la debida conexión con las actividades de esta naturaleza desarrolladas por el Consejo Superior de Investigaciones Agronómicas.

Artículo cuarto.—El Consejo Superior de Investigaciones Científicas organizará y desarrollará debidamente este Instituto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de mayo de mil novecientos cuarenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOSE IBANEZ MARTIN

DECRETO de 11 de mayo de 1942 por el que se crea en Granada el Instituto Nacional de Parasitología.

Misión del Consejo Superior de Investigaciones Científicas es el cultivo de la técnica para aprovechar, en beneficio de la riqueza y prosperidad del país, todas las energías físicas y biológicas de nuestro territorio.

La creciente importancia que como ciencia pura y aplicada ofrecen los conocimientos parasitológicos, fuerza a todos los países a impulsar sus estudios, de los que se derivan dilatadas y complejas consecuencias que son decisivo beneficio de la salud individual y social y de la economía pública, principalmente en su aspecto rural.

Por el prestigio de su historia intelectual, como cima hispánica enlazada con el mundo islámico por vínculos espirituales y sanguíneos irrefutables, por el carácter subtropical de su clima, por haber formado en su Universidad una meritísima Escuela de trabajos parasitológicos estimados en todo el mundo (Escuela reconocida por el Consejo al constituir con ella la Sección de Helminología y Parasitología del Instituto «José de Acosta» de Ciencias Naturales), Granada es el asiento más adecuado de un Instituto Nacional de Parasitología que sea órgano propulsor de estas investigaciones en España.

Por todo ello, a propuesta del Ministro de Educación Nacional, y previo acuerdo del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Dependiente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas se crea en Granada el Instituto Nacional de Parasitología, afecto al Patronato «Santiago Ramón y Cajal».

Artículo segundo.—Serán funciones del Instituto la investigación y estudio de los asuntos parasitológicos en general y en sus diversas especialidades prestando preferente atención a los de España y Norte de Marruecos, así como a las Colonias, la creación y conservación de colecciones adecuadas y la formación de especialistas en esta materia.

Artículo tercero.—El Instituto Nacional de Parasitología establecerá la debida conexión con los servicios que para fines análogos a los suyos funcionan en las Direcciones Generales de Marruecos y Colonias y de Sanidad.

Artículo cuarto.—El Consejo Superior de Investiga-

ciones Científicas organizará el nuevo Instituto que desarrolla y sustituye a la Sección de Helmintología y Parasitología creada por el Consejo en la Universidad de Granada.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en

Madrid a once de mayo de mil novecientos cuarenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOSE IBANEZ MARTIN

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 20 de mayo de 1942 por la que se nombra en ascenso de escala, Mecanógrafo-Calculador del Instituto Geográfico y Catastral, Oficial segundo de Administración, a doña Natividad Martín Bueno.

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza de Oficial segundo de Administración en el Cuerpo de Mecanógrafos-Calculadores de ese Instituto, producida por el pase a la situación de supernumerario de don Antonio Inglada y García-Serrano, que cesó en el servicio activo de su empleo el día 30 de abril último, vacante que debe ser provista con arreglo a lo dispuesto en los artículos 32 y 37 del Reglamento orgánico de ese Centro de 22 de diciembre de 1911.

Esta Presidencia, de conformidad con lo dispuesto por esa Dirección General, ha tenido a bien nombrar, en ascenso de escala, Mecanógrafo-Calculador, Oficial segundo de Administración, con el sueldo anual de 5.000 pesetas, a doña Natividad Martín Bueno, entendiéndose conferido este ascenso con antigüedad de primero del corriente mes de mayo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de mayo de 1942.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

ORDEN de 20 de mayo de 1942 por la que se nombra, en ascenso de escala, Ingeniero Geógrafo, Jefe de Negociado de primera clase, a don Francisco Lucini Bayod.

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza de Ingeniero Geógrafo, Jefe de Negociado de primera clase, producida por el pase a la situación de supernumerario de don Antonio García de Arango, que cesó en el servicio activo de su empleo el día 15 del pasado mes de abril, vacante que debe ser cubierta con arreglo a lo dispuesto en los artículos 32 y 37 del Reglamento orgánico de ese Instituto de 22 de diciembre de 1911.

Esta Presidencia, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección

General, ha tenido a bien nombrar, en ascenso de escala, Ingeniero Geógrafo, Jefe de Negociado de primera clase, con el sueldo anual de 9.600 pesetas, a don Francisco Lucini Bayod, número uno de la escala inmediata inferior y apto para el ascenso, el cual se entenderá conferido con antigüedad de 16 del pasado mes de abril.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de mayo de 1942.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

ORDEN de 22 de mayo de 1942 por la que se recuerda la vigencia de disposiciones cuyo riguroso cumplimiento habrá de influir notoriamente en la más rápida resolución en los expedientes de reconocimiento y clasificación de haberes pasivos.

Excmo. Sr.: Constituye ansia indeclinable de la Administración pública en materia de Clases pasivas remover cuantos obstáculos se opongan a la eficacia de la gestión administrativa, que ha de acariar como meta la aspiración de hacer contemporánea, más o menos relativamente, la declaración de situación pasiva de los funcionarios y la resolución declaratoria del reconocimiento del derecho y la consignación del pago de haberes, que deben ser actividades subsiguientes.

La legislación vigente tiene establecidos preceptos de adecuada previsión para que, en cierto supuesto, no resulte diferido más de lo estrictamente preciso el trámite de cumplimiento inexcusable para colocar al funcionario en situación pasiva en condiciones que le habiliten para el percibo de su haber. Y así, el artículo 52 del Reglamento de 21 de noviembre de 1927 dispone «que los expedientes para la clasificación de los empleados, en los casos de jubilación forzosa por edad, se instruyan de oficio, procurando que entre su cese en el servicio activo y el señalamiento de la pensión medie el menor tiempo posible»; y el artículo 53, «que, a los efectos de lo dispuesto en el artículo anterior, los Negociados de Personal de todos los Ministerios civiles cuidarán de reclamar a los interesados su certificación de nacimiento y los títulos justificativos

de sus servicios al Estado, a fin de remitir tales documentos, con excepción del correspondiente al último destino, con tres meses de antelación al día en que cumpla la edad reglamentaria, a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas, expresando en el oficio de remisión la fecha de posesión en el último destino y la en que le corresponde cesar».

Pero tales preceptos vienen siendo sistemáticamente olvidados o cumplidos de modo incompleto, ocasionándose así un proceso dilatorio al través de trámites y diligencias que, retrasando sin remedio la sazón administrativa para dictar el acuerdo pertinente por falta de alguna pieza esencial, perjudican notoria y gravemente a los beneficiarios, que las más de las veces se ven en la necesidad de recurrir al préstamo usurario, para con él subvenir a sus inaplazables necesidades de orden económico.

Para poner remedio a este aspecto causal de la irregularidad del trámite y del retraso de la resolución de los expedientes de reconocimiento y clasificación de haberes pasivos, es urgente proveer de manera adecuada y enérgica para recordar la vigencia de disposiciones cuyo riguroso cumplimiento habrá de influir notoriamente en la más rápida resolución de los mismos.

En mérito de lo expuesto, la Presidencia del Gobierno acuerda disponer:

Artículo 1.º Se recuerda a las Secciones o a los Negociados de Personal de los distintos Ministerios civiles el deber inexcusable de cumplir con todo rigor lo que ordena el artículo 53 del Reglamento de 21 de noviembre de 1927 para la aplicación del Estatuto de Clases Pasivas del Estado.

Para la mayor efectividad del fin a que tiende esta disposición, observarán las siguientes instrucciones:

A) Reclamarán a los interesados, con seis meses de antelación al día en que cumplan la edad reglamentaria para ser jubilados, los documentos siguientes:

a) Certificación de la partida de nacimiento, debidamente legalizada en los casos en que no se expida en el territorio de la Audiencia de Madrid.
b) Todos los títulos originales justificativos de los servicios civiles al Estado, con excepción del correspondiente al último destino.

c) Cuando se trate de Maestros Nacionales de primera enseñanza, unirán además el título profesional y hoja de servicios, certificada por la Sección Administrativa de Primera Enseñanza correspondiente.

d) En el caso de que el interesado haya prestado servicios al Ejército o a la Armada, le reclamarán y acompañarán a los documentos anteriormente citados la licencia militar absoluta o copia de la misma autorizada por un Comisario de Guerra.

e) Copia simple, firmada por el interesado, del título administrativo correspondiente al último destino que sirva, con inserción literal de todas las diligencias de posesión y cese que consten en dicho título.

B) Examinarán detenidamente la anterior documentación en los extremos siguientes:

a) Si en los títulos no constasen las correspondientes diligencias de tomas de posesiones y ceses, que justifiquen plenamente los servicios que sin interrupción hayan prestado los interesados, dispondrán que por las dependencias correspondientes se faciliten los datos que subsanen las omisiones habidas, expidiendo a tal fin las certificaciones que las suplan, o recabarán de los propios interesados los antecedentes necesarios.

b) Cuidarán que todos los documentos estén debidamente reintegrados con el timbre correspondiente, debiendo tener presente que los que conllevan empleo, cargo o dignidades lo deben estar con arreglo a las escalas vigentes en las fechas respectivas, conforme al Real Decreto de 1.º de enero de 1906 y Leyes de 19 de octubre de 1920, 11 de mayo de 1926 y 18 de abril de 1932, y a lo que de modo especial dispone el párrafo segundo del artículo 71 de la última citada Ley y la Real Orden de carácter general de 20 de junio de 1921.

C) Si no pudiera aportarse la documentación original, será sustituida en la siguiente forma:

a) Si por destrucción de los Registros Civiles no pudiera presentarse la certificación del acta de nacimiento, habrá de ser sustituida, previa justificación documental de aquel hecho, por los medios de prueba que determina el artículo segundo del Decreto de 9 de noviembre de 1939, en relación con el 216, de 8 de febrero de 1937.

b) Si por extravío de los títulos originales no pudieran éstos acompañarse, se sustituirán, conforme a lo dispuesto en el artículo 49 del Reglamento de 21 de noviembre de 1927, con certificación del Jefe de la dependencia en que se hubieran prestado los servicios a que el título se refiera, insertando la copia del mismo que de-

berá obrar en el expediente personal del interesado; y si tampoco existiese este expediente, se sustituirá con certificación del Tribunal de Cuentas con referencia a las nóminas respectivas.

c) Cuando se trate de Maestros Nacionales de primera enseñanza, si ha sufrido extravío algún título original, se sustituirá con certificación expedida por autoridad competente; si no hubiera antecedentes en las dependencias oficiales referentes a posesiones y ceses, se justificarán los servicios por los medios de prueba admisibles en derecho y, entre ellos, por información ante el Juzgado Municipal con intervención del Fiscal.

Art. 2.º Cumplido cuanto antecede, las dependencias expresadas estamparán en cabeza del primer folio de los que integren los elementos recopilados la diligencia del tenor siguiente:

«Certifico: Haber quedado cumplidas las instrucciones de la Orden ministerial de y se eleva esta documentación, dentro del plazo señalado en el artículo 53 del Reglamento de 21 de noviembre de 1927, a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas a sus efectos.»

Bien entendido que tal diligencia será vinculativa de responsabilidad disciplinaria en su caso.

Art. 3.º Recibido el expediente en el Centro directivo, la Sección de Jubilaciones, de estar instruido conforme a las normas de la presente Orden, extenderá, bajo su responsabilidad disciplinaria, la diligencia literal siguiente: «Cumplidos los preceptos de la Orden ministerial de (Fecha y firma.)»

En otro caso, la Sección propondrá al Director general, dentro de los diez días hábiles siguientes al de su asiento en el Registro de Entrada, la devolución del expediente, sin más trámite, al Negociado o Sección de procedencia; y al propio tiempo, aquél lo comunicará al Ministro respectivo, a los efectos de la iniciación del expediente gubernativo a que hubiere lugar por negligencia en el servicio.

El incumplimiento por negligencia de lo dispuesto en la presente Orden se estimará como falta grave.

Art. 4.º Al extenderse en el último título la diligencia de cese en el servicio activo por jubilación se instruirá en ella al interesado de que, para la efectividad de sus derechos económicos, deberá solicitar de la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas la incoación del oportuno expediente de clasificación.

La instrucción habrá de versar sobre los siguientes extremos:

A) Que dirigirá la solicitud al Director general del Ramo, en la que habrá constar:

a) La declaración que exige el artículo 18 del Reglamento de 21 de noviembre de 1927, de que no percibe ningún sueldo, haber o gratificación pagados con fondos generales, provinciales, municipales o de la Casa del Jefe del Estado, y en caso contrario, precisará la clase e importe del que perciba. Cuando disfrute algún sueldo, haber o gratificación incompatible con la pensión que solicite, deberá manifestar si renuncia a aquéllos y opta por la pensión.

b) Expresará la Tesorería de Hacienda en la que desea percibir sus haberes.

B) Que a la solicitud deberá acompañar:

a) El título de su último destino, con las diligencias de posesión y cese en el servicio activo.

b) El traslado de la Orden o Decreto por el que se le declara jubilado.

Art. 5.º Aun aceptada la documentación por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas, conforme a lo prevenido en el artículo 3.º, este Centro directivo, haciendo uso de la facultad que le reconoce el artículo 11 del Reglamento de 21 de noviembre de 1927, podrá reclamar directamente de todas las oficinas de la Administración central, provincial o municipal cuantos antecedentes, comprobaciones, compulsas, noticias, informes, documentos y datos necesite para el despacho de los expedientes cuya competencia le está atribuida.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 22 de mayo de 1942.—P. D.,
Luis Carrero.

Excmo. Sr. Ministro de...

MINISTERIO DE MARINA

Plazas de gracia

ORDENES de 19 de mayo de 1942 por las que se concede plaza de gracia a los señores que se mencionan.

Dada cuenta de instancia elevada por doña Isabel Cardona Mari, viuda del Alférez de Navío don José Vague Pérez, asesinado por los rojos a bordo del «España núm. 3», en Cartagena, el día 15 de agosto de 1936, y en cuya instancia «solicita plaza de gracia» en las Escuelas, Academias y concursos dependientes de la Marina para sus hijos don José y don Alfredo Vague Cardona, se accede a lo solicitado por considerarlos comprendidos en el punto primero de la Orden de 8 de marzo de 1940 («D. O.» núm. 59).

Madrid, 19 de mayo de 1942.

MORENO

Dada cuenta de instancia elevada por doña Manuela Alvarez Paz, viuda del Comandante de Infantería don Manuel de Aguilar y Garrido, asesinado por los rojos, y en cuya instancia solicita plaza de gracia en los concursos y oposiciones dependientes de la Marina, a los que por su sexo pueda concurrir, para su hija doña María del Carmen de Aguilar y Alvarez, se accede a lo solicitado, por considerarla comprendida en el punto primero de la Orden de 8 de marzo de 1940 («D. O.» núm. 59).

Madrid, 19 de mayo de 1942.

MORENO

Dada cuenta de instancia elevada por don José Carlos Pérez y Pérez, hermano del que fué Alférez provisional de la Legión don Manuel Pérez y Pérez, que falleció el día 30 de septiembre de 1937 a consecuencia de las heridas sufridas en las operaciones de guerra llevadas a cabo en Fuentes de Ebro, y en cuya instancia solicita plaza de gracia en las Escuelas, Academias y concursos dependientes de la Marina, se accede a lo interesado por considerarlo comprendido en el punto primero de la Orden de 8 de marzo de 1940 («D. O.» núm. 59).

Madrid, 19 de mayo de 1942.

MORENO

MINISTERIO DEL AIRE

Bajas

ORDEN de 8 de mayo de 1942 por la que causa baja en el Ejército del Aire, quedando a disposición del de Tierra, el Capitán don Victor Felipe Martínez Solturas.

A petición del interesado, causa baja en el Ejército del Aire, quedando a disposición del de Tierra, de donde procede, el Capitán provisional de Infantería don Victor Felipe Martínez Solturas, que se encuentra destinado en la Región Aérea Central.

Madrid, 8 de mayo de 1942.

VIGON

ORDEN de 16 de mayo de 1942 por la que causa baja en el Ejército del Aire, quedando a disposición del de Tierra, de donde procede, el Alférez provisional de Infantería don Amancio Rafael Manzano Martín.

A petición del interesado, causa baja en el Ejército del Aire, quedando a disposición del de Tierra, de donde procede, el Alférez provisional de Infantería don Amancio Rafael Manzano

no Martín, que se encuentra destinado en la Escuela de Transformación del Grupo Sur.

Madrid, 16 de mayo de 1942.

VIGON

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 12 de mayo de 1942 por la que se deja sin efecto la convocatoria de oposiciones para proveer una plaza de Oficial Jefe de Administración civil de tercera clase que se hallaba vacante en el Cuerpo Facultativo de la Dirección General de los Registros y del Notariado, que se anunció en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 5 de diciembre de 1941.

Emo. Sr.: Anunciadas en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 5 de diciembre próximo pasado, oposiciones para la provisión de una plaza de Oficial Jefe de Administración civil de tercera clase, dotada con el haber anual de 12.000 pesetas, que en dicha fecha se hallaba vacante en el Cuerpo Facultativo de esa Dirección General, y suprimida la mencionada plaza por Ley de 22 de enero último, por la cual se aprueban los Presupuestos generales del Estado para el año 1942.

Este Ministerio, en vista de la indicada supresión, ha tenido a bien disponer quede sin efecto la convocatoria de oposiciones referida, fecha 3 de diciembre de 1941 y publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 5 de los mismos mes y año, en cumplimiento de la Orden de este Ministerio de 10 de noviembre anterior; que se devuelvan a los solicitantes de dichas oposiciones, comprendidos en la lista publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 12 de enero último, las documentaciones presentadas por aquéllos en esa Dirección General, si así lo solicitasen; y que se comunique esta disposición a los señores que forman el Tribunal de referidas oposiciones y Asesores del mismo, considerando terminada la misión que se les había encomendado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de mayo de 1942.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

ORDEN de 16 de mayo de 1942 por la que se admite al servicio sin sanción al funcionario excedente de Prisiones don Pascual Jimeno Lizana.

Excmo. Sr.: El Oficial del Cuerpo de Prisiones, excedente, don Pascual Jimeno Lizana, prestó sus servicios como Agente de Vigilancia desde el año 1927, habiendo sido admitido sin sanción en el Cuerpo de Policía, por lo que procede admitirle en la misma forma en el de Prisiones, donde estaba excedente, de conformidad con el artículo quinto de la Ley de 10 de febrero de 1939, lo cual así se acuerda por este Ministerio.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 16 de mayo de 1942.

BILBAO EGUIA

Excmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 19 de mayo de 1942 por la que se incoa expediente formal a don Juan Muñoz Ruiz, Alguacil del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Totana.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta de esa Dirección General, que hace suya la del Instructor Jefe de Depuración de Funcionarios de la Administración de Justicia,

Este Ministerio, con arreglo a lo preceptuado en la Ley de 10 de febrero de 1939, acuerda la incoación del expediente a que se refiere el apartado b) del artículo quinto de la misma a don Juan Muñoz Ruiz, Alguacil del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Totana, con la limitación del 50 por 100 de sus haberes, si los percibiera, desde esta fecha, en virtud de lo dispuesto en la Orden de 2 de junio del mencionado año.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de mayo de 1942.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 19 de mayo de 1942 por la que se admite al servicio activo, sin sanción, a don Aurelio Alvarez Jusué, Juez de Primera Instancia de ascenso.

Ilmo. Sr.: Vistas las diligencias informativas instruidas con arreglo a lo dispuesto en las Ordenes de la Presidencia del Consejo de Ministros de 8 y 12 de junio de 1940, en relación con la Ley de 10 de febrero de 1939, a don Aurelio Alvarez Jusué, Juez de Primera Instancia de ascenso, de conformidad con la propuesta de V. I., que acepta la de la Jefatura de Depura-

ción de funcionarios de la Administración de Justicia.

Este Ministerio ha tenido a bien admitir al servicio, sin imposición de sanción, al referido funcionario don Aurelio Alvarez Jusué, Juez de Primera instancia de ascenso, que sirve el Juzgado de Moguer.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de mayo de 1942.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 20 de mayo de 1942 sobre intensificación de las comunicaciones marítimas de Soberanía entre Canarias y la costa del Sahara.

Ilmo. Sr.: El contrato de la Compañía Transmediterránea con el Estado, de 8 de abril de 1931, y con relación a la línea del Sahara, prevé 26 expediciones anuales desde Tenerife y Las Palmas, con escalas en Cabo Juby, Río de Oro y Cabo Blanco, con un retorno en sentido inverso y con un tiempo calculado de duración de este viaje redondo de catorce días.

Terminada nuestra guerra de liberación y reanudada la normalidad de los servicios de la Compañía Transmediterránea, por Orden ministerial de 26 de junio de 1939 se agregó como nueva escala en la costa de Africa la de Ifni, con lo que se ampliaba a 19 el número de días de duración del viaje redondo.

La experiencia ha demostrado que los malos tiempos y dificultades de descarga en los puntos de escala alargan de un modo sistemático la duración de los viajes, siendo preciso dedicar un segundo buque para volver a la realidad de la frecuencia quincenal de los viajes.

En virtud de estas consideraciones, Este Ministerio se ha servido disponer:

Artículo 1.º La Compañía Transmediterránea dedicará dos buques a la prestación de los servicios de Canarias al Sahara, con el fin de lograr las 26 expediciones anuales estipuladas en el contrato.

Art. 2.º Por la Subsecretaría de la Marina Mercante se adoptarán las medidas oportunas para su cumplimiento.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de mayo de 1942.

CARCELLER SEGURA

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Marina Mercante.

ORDEN de 20 de mayo de 1942 por la que se autoriza para adquirir y nacionalizar en España el buque-tanque «Katrine Maersk».

Ilmo. Sr.: A propuesta de esa Subsecretaría de la Marina Mercante, visto el informe de la Comisión de Excusas y dada la facultad que se otorga a este Ministerio por la Ley de 5 de abril de 1940, he tenido a bien conceder a la Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, S. A., autorización para adquirir y nacionalizar en España el buque-tanque, de bandera danesa, «Katrine Maersk».

Esta concesión tendrá efectos previa tramitación del correspondiente expediente de abanderamiento por la Comandancia Militar de Marina de Bilbao, conforme a las disposiciones en vigor, efectuándose el pago del importe del buque con arreglo a las normas que dicte el Instituto Español de Moneda Extranjera.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de mayo de 1942.

CARCELLER SEGURA

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Marina Mercante.

ORDEN de 20 de mayo de 1942 por la que se aprueba corrida de escala en el Cuerpo de Delineantes de Minas con motivo del fallecimiento del Delineante Mayor don Serafin Murcia González.

Ilmo. Sr.: Vacante en el Cuerpo de Delineantes de Minas una plaza de Delineante Mayor, Jefe de Administración de tercera clase, por fallecimiento en 11 del corriente mes del de dicha categoría don Serafin Murcia González.

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en las disposiciones vigentes para el referido Cuerpo, ha tenido a bien disponer se efectúe la correspondiente corrida de escala, nombrándose Delineante Mayor, Jefe de Administración de tercera clase del Cuerpo de Delineantes de Minas, con el sueldo anual de 12.000 pesetas, a don Vicente Aguilera Mondéjar: Delineante Mayor, Jefe de Negociado de primera clase, con el haber anual de 9.600 pesetas, a don

Lucas Raya Fantoni; Delineante primero, Jefe de Negociado de segunda clase, con el sueldo anual de 8.400 pesetas, a don Manuel Alvarez Longoria, y Delineante segundo, Jefe de Negociado de tercera clase, con el haber anual de 7.200 pesetas, a don José María Tirado Díaz, que ocupan, respectivamente, los números uno de las categorías inmediatas inferiores, considerándoseles posesionados de sus cargos con fecha 12 del actual mes de mayo, día siguiente al en que se produjo la vacante.

La vacante que se produce en la categoría de Delineante tercero, Oficial primero de Administración civil, procede, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo quinto del Decreto de 3 de junio del año 1931, su amortización y consiguiente baja en el Escalafón del Cuerpo de Delineantes de Minas, y se aumente un Ayudante de Minas de la última categoría administrativa en el Escalafón general de este Cuerpo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de mayo de 1942.—

P. D., Juan Granell.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

ORDEN de 20 de mayo de 1942 por la que se concede tres meses de licencia para asuntos propios al Ingeniero del Cuerpo Nacional de Minas don José Rivas Artal.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por el Ingeniero tercero del Cuerpo Nacional de Minas, adscrito al Distrito minero de León, don José Rivas Artal, en solicitud de una licencia de tres meses para asuntos particulares, así como el informe favorable emitido por el Ingeniero Jefe del referido Distrito minero,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del Reglamento para la aplicación de la ley de Bases de los Funcionarios públicos de 22 de julio de 1918, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, y en su consecuencia, conceder tres meses de licencia para asuntos propios, sin goce de sueldo alguno, al referido Ingeniero don José Rivas Artal.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de mayo de 1942.—P. D., Juan Granell.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 25 de abril de 1942 por la que se nombra para el desempeño de la cátedra de Fisiología general y especial, de la Universidad de Madrid, a don José María del Corral García.

Ilmo. Sr.: En virtud de concurso de traslado y cumplido el trámite a que se refiere el Decreto de 18 de septiembre de 1935,

Este Ministerio ha resuelto nombrar para el desempeño de la cátedra de Fisiología general y especial, de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid, al Catedrático, actualmente adscrito en forma provisional a dicha disciplina don José María del Corral García, con el mismo sueldo que actualmente disfruta y 1.000 pesetas anuales más, según lo determinado en el artículo 236 de la Ley de 9 de septiembre de 1857.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de abril de 1942.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

ORDEN de 25 de abril de 1942 por la que se nombra Catedrático de Botánica descriptiva, etc., de la Universidad de Granada, a don Salvador Rivas Godoy.

Ilmo. Sr.: En virtud de oposición, turno Auxiliares,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Salvador Rivas Godoy, Catedrático numerario de Botánica descriptiva y determinación de plantas medicinales, de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Granada, con el haber anual de entrada de 12.000 pesetas y demás ventajas que le concede la Ley.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de abril de 1942.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

ORDEN de 27 de abril de 1942 por la que se declara desierta la oposición, turno libre, a la cátedra de Química física, de la Universidad de Valladolid.

Ilmo. Sr.: Anunciadas a oposición, turno libre, las cátedras de Química

física de las Universidades de Valladolid y Zaragoza, y habiendo sido propuesto, por unanimidad, don José María González Barredo, que ha elegido la segunda,

Este Ministerio ha resuelto declarar desierta la mencionada oposición, turno libre, correspondiente a la cátedra de Química física, de la Universidad de Valladolid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de abril de 1942.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

ORDEN de 27 de abril de 1942 por la que se nombra Catedrático de Química física, de la Universidad de Zaragoza a don José María González Barredo.

Ilmo. Sr.: En virtud de oposición, turno libre,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don José María González Barredo, Catedrático numerario de Química física, de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Zaragoza, con el haber anual de entrada de 12.000 pesetas y demás ventajas que le concede la Ley.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de abril de 1942.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

ORDEN de 9 de mayo de 1942 por la que se aprueba el proyecto de obras de reparación en la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Palma de Mallorca (Baleares).

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras corrientes de reparación en la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Palma de Mallorca, redactado por el Arquitecto don Guillermo Forteza, con presupuesto total de ejecución importante 46.474,77 pesetas;

Resultando que la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, organismo a quien fué remitido el proyecto en cumplimiento del artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, lo informa en sentido favorable a su aprobación;

Resultando que al hacer el autor la valoración de los honorarios facultativos, incluye el edificio entre los comprendidos en el grupo cuarto de las correspondientes tarifas, siendo así

que debe ser incluido en el tercer grupo de la tarifa primera, modificándose, por consiguiente, el coste total de ejecución y quedando el resumen del presupuesto redactado en la forma siguiente:

Importe de la ejecución material; pesetas 42.154; que se elevan a pesetas 45.926,77, una vez adicionadas las partidas de 1.370, 1.370, 822 y 210,77, que corresponden, respectivamente, las dos primeras al 3,25 por 100, cada una de ellas de honorarios al Arquitecto, grupo tercero, tarifa primera, por redacción del proyecto y dirección de obras, al 60 por 100 sobre los de dirección de honorarios al Aparejador y al 0,50 por 100 sobre la ejecución material de premio de pagaduría.;

Considerando que las obras que comprende el presente proyecto son las indispensables para la conservación del edificio y urgentes en su realización;

Considerando que en 28 de abril último la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto, y en 1.º del corriente el Delegado de la Intervención General de la Administración del Estado fiscalizó favorablemente el mismo,

Este Ministerio ha dispuesto la aprobación del proyecto de referencia por su presupuesto total, importante 45.926,77 pesetas, que se librarán con cargo al capítulo tercero, artículo sexto, grupo único, concepto único del vigente Presupuesto ordinario de gastos de este Departamento, y que las obras se realicen por el sistema de administración.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de mayo de 1942.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 11 de mayo de 1942 por la que se aprueba el expediente de adquisición por este Ministerio del antiguo Hospital de San Rafael, de Santander.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para adquirir de la excelentísima Diputación de Santander el edificio del antiguo hospital de San Rafael, para dedicarlo al establecimiento de un Centro de cultura que se destinará a los cursos de verano para extranjeros y otras instituciones culturales durante los meses de invierno;

Resultando que se ha emitido favorable informe por la Asesoría Jurídica de este Ministerio y por la Dirección General de Propiedades, que se ha to-

mado razón del gasto por la Sección de Contabilidad con fecha 7 del corriente y que la Intervención General de la Administración del Estado ha manifestado su conformidad con la obligación que se contrae en 8 del mismo mes;

Teniendo en cuenta la conveniencia para este Departamento de adquirir la finca de que se trata por la finalidad cultural a que ha de destinarse; que la Diputación Provincial de Santander ha cumplido los requisitos legales necesarios para su enajenación; que el precio de ésta es beneficioso para el Ministerio, y que en el Presupuesto extraordinario existe consignación suficiente para que de una vez pueda satisfacerse el importe de la compra.

Este Ministerio, en ejecución del acuerdo del Consejo de Ministros, ha dispuesto:

Primero. Que se proceda a la ejecución por este Departamento del antiguo Hospital de San Rafael, de Santander, sito en la calle de Menéndez de Luraca, que consta del edificio principal con patio al Este y otro al Oeste del mismo, construcciones auxiliares y huerta aneja, según resulta de la descripción más amplia que se contiene en la certificación registral, y linda al Norte con la calle de su situación, por la que tiene la entrada y fachada principal; al Este, con la Casa de Caridad; al Sur, con el muro de contención de tierras para las obras del Ferrocarril Cantábrico, y al Oeste, con edificios y terrenos de don Julián Varanda.

Segundo. Fijar como precio de la adquisición la suma de quinientas mil pesetas, que se pagarán con cargo al crédito consignado en el concepto segundo de la agrupación décima del Presupuesto extraordinario vigente, siendo además de cuenta del Ministerio cuantos gastos ocasione la enajenación, gastos que se abonarán con cargo a la consignación presupuestaria indicada.

Tercero. Que las cargas, si las hubiere, se liberen por la entidad propietaria del inmueble previamente o al tiempo de formalizarse la escritura de venta.

Cuarto. Designar para el otorgamiento de ésta, en representación de este Ministerio, a don Enrique Sánchez Reyes, Director de la Biblioteca «Menéndez Pelago», de Santander, expidiéndose a su favor el libramiento de la cantidad importe de la adquisición.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos:

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de mayo de 1942.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento

ORDEN de 11 de mayo de 1942 por la que se aprueba el proyecto de obras de terminación y calefacción de la Escuela Práctica de Ingenieros de Montes «Las Dehesas», de Cercedilla (Madrid).

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de terminación de la construcción y calefacción en el edificio de la Escuela práctica «Las Dehesas», de Cercedilla, Madrid, perteneciente a la Escuela Especial de Ingenieros de Montes, redactado por el Arquitecto don Jacinto Mangás, con un presupuesto de ejecución material, importante pesetas 94.509,04, que se eleva a pesetas 103.959,91, una vez adicionadas las partidas de 3.544,08, 3.544,08, 2.126,44 y 236,27 pesetas correspondientes, respectivamente, las dos primeras al 3,75 por 100 cada una de ellas, sobre el importe de la ejecución material, de honorarios al Arquitecto por formación del proyecto y dirección de obras; al 60 por 100 sobre los de dirección de honorarios al Aparejador, y al 0,25 por 100 de premio de pagaduría;

Resultando que remitido el proyecto a la Junta Facultativa de Construcciones civiles, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, a informe de la Junta Facultativa de Construcciones civiles, este Organismo consultivo lo emite en sentido favorable a su aprobación;

Resultando que el proyecto, a pesar de su cuantía, puede ser efectuado por el sistema de administración, según autoriza el Decreto-Ley de 22 de octubre de 1936 que deja en suspenso el capítulo quinto de la Ley de Administración y Contabilidad del Estado en lo que se refiere a subastas y concursos;

Considerando que las obras son necesarias y de urgente realización para que en el próximo curso académico puedan ser dadas las enseñanzas docentes correspondientes;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 5 del actual y que la Intervención general de la Administración del Estado lo fiscalizó favorablemente en 8 del mismo.

Este Ministerio, en ejecución del acuerdo del Consejo de Ministros, ha resuelto la aprobación del citado proyecto de obras por su total importe de 103.959,91 pesetas, que se librarán con cargo al crédito existente en la agrupación décima, concepto segundo del vigente Presupuesto extraordinario de gastos del Departamento, que las obras se realicen por el sistema de administración, autorizándose al Arquitecto para que de acuerdo con la Junta Especial Administrativa Fiscalizadora de las obras, realice los des-

tajos y concursos parciales que estimen oportunos para la mejor realización de las mismas.

Ló digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de mayo de 1942.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 11 de mayo de 1942 por la que se aprueba el proyecto de instalaciones especiales para la nueva Facultad de Medicina y Hospital Clínico de Granada.

Visto el proyecto de instalaciones especiales para la nueva Facultad de Medicina y Hospital Clínico de Granada, formulado por los Arquitectos don Sebastián Vilata y don Aurelio Botella, cuyo presupuesto de ejecución material importa 1.593.437,37 pesetas y asciende a 1.684.928,17 pesetas una vez adicionadas las partidas de 64.247,40 pesetas de honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, en razón del 4,80 por 100 menos el 16 por 100 que determina el Decreto de 7 de junio de 1933; de honorarios del Aparejador, 9.264,22 en cuantía del 60 por 100 sobre los de dirección, y 7.961,18 del 0,50 por 100 del premio del pagador;

Resultado que dicho proyecto ha sido favorablemente informado por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles en cumplimiento de lo que determina el artículo 25 del Decreto de 4 de septiembre de 1908;

Resultando que en la agrupación 10, concepto segundo del Presupuesto extraordinario de gastos de este Departamento aprobado en 13 de marzo de 1942, existe crédito para atender a este servicio;

Considerando que la necesidad de estas instalaciones está plenamente justificada con objeto de que pueda condicionarse el Centro de que se trata en forma que le sea posible desarrollar los fines que le son indispensables;

Considerando que el Decreto-Ley de 22 de octubre de 1936 deja en suspenso el capítulo quinto de la Ley de Contabilidad referente a subastas y concursos; pudiendo, por tanto, llevarse a cabo las obras por el sistema de administración;

Considerando que en 13 de abril de 1941 y en 17 del mismo mes y año la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto y la Intervención General de la Administración del Estado lo fiscalizó favorablemente,

Este Ministerio, en ejecución del

acuerdo de Consejo de Ministros, ha dispuesto:

Primero.—La aprobación del proyecto de instalaciones especiales para la nueva Facultad de Medicina de Granada por su importe total de pesetas 1.684.926,17 que se abonarán con cargo a la agrupación décima, concepto primero del Presupuesto extraordinario, aprobado para 1942; y

Segundo.—Que se realicen estos trabajos por el sistema de administración, autorizándose a los Arquitectos directores de los mismos para que de acuerdo con la Junta Especial Administrativa Fiscalizadora de las obras procedan a realizar las contrataciones o concursos parciales que estimen convenientes para la mejor ejecución de aquélla.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de mayo de 1942.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

ORDEN de 11 de mayo de 1942 por la que se dispone la aprobación del presupuesto de mobiliario con destino al Colegio Mayor de San Bartolomé, de Granada.

Ilmo. Sr.: Visto el presupuesto remitido a este Ministerio por el Rector de la Universidad de Granada para adquisición del mobiliario con destino al Colegio Mayor de San Bartolomé y Santiago, de aquella Universidad, que ha sido formulado por el industrial de aquella capital don A. Merloz, cuyo importe asciende a la suma de 108.958,00 pesetas;

Resultando que el mencionado presupuesto es, de los presentados, el más conveniente y que reúne condiciones más ventajosas para los intereses del Estado;

Considerando que se trata de adquisiciones necesarias y urgentes que tienen por objeto dotar al Centro de que nos ocupamos de servicios que le dejen en estado de ser utilizado debidamente;

Considerando que en la agrupación décima, concepto primero del presupuesto extraordinario aprobado por Ley de 9 de marzo de 1942 existe crédito para atender a esta atención;

Considerando que en 11 de abril próximo pasado y en 16 de los mismos la Sección de Contabilidad y la Intervención General tomaron razón del gasto y lo fiscalizaron favorablemente,

Este Ministerio, en ejecución del acuerdo del Consejo de Ministros, ha dispuesto la aprobación de dicho pre-

supuesto mobiliario con destino al Colegio Mayor de San Bartolomé y Santiago, de Granada, presentado por don A. Merloz, por su importe total de 108.958 pesetas, que se librarán a «justificar», con cargo a la agrupación décima, concepto primero del presupuesto extraordinario de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de mayo de 1942.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

ORDEN de 11 de mayo de 1942 por la que se aprueba el proyecto para completar servicios del Laboratorio Alpino de Sierra Nevada (Granada).

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto formulado por el Arquitecto don Fernando Wihelmie para completar servicios docentes y mobiliarios con destino al Laboratorio Alpino de Sierra Nevada (Granada), cuyo presupuesto de ejecución material importa 45.830 pesetas y asciende a 46.059,15 una vez adicionadas las partidas de 229,15 pesetas por razón del 0,50 por 100;

Resultando que en la agrupación décima, concepto segundo del Presupuesto extraordinario de este Departamento aprobado por Ley de 13 de marzo último, existe crédito para llevar a cabo este servicio;

Considerando que se trata de terminar la instalación de dicho Laboratorio con el fin de que pueda ser edificado para los fines a que se destina;

Considerando que la Sección de Contabilidad en 23 del abril próximo pasado tomó razón del gasto y en 5 de mayo corriente el interventor Delegado de la Administración del Estado fiscalizó favorablemente el mismo si bien haciendo constar debe ser suprimida la partida de honorarios facultativos del Arquitecto por redacción de proyecto por improcedente,

Este Ministerio, en ejecución del acuerdo de Consejo de Ministros, ha dispuesto la aprobación de dicho proyecto por su presupuesto total de pesetas 46.590,15 pesetas, que se abonarán con cargo a la agrupación décima y concepto primero antes expresado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de mayo de 1942.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

ORDEN de 11 de mayo de 1942 por la que se aprueba el proyecto de mobiliario con destino a la Universidad de Oviedo.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de mobiliario con destino a la Universidad de Oviedo, que ha sido formulado por el Arquitecto de Construcciones Civiles don José Avelino Díaz, cuyo presupuesto importa 66.875 pesetas y asciende a 75.033,73 pesetas una vez adicionadas las partidas de 6.018,74 pesetas de honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, en razón del 4,50 por 100; pesetas 1.805,62, del 60 por 100 de honorarios del Aparejador sobre los de dirección de obra; 334.337 pesetas del 0,50 por 100 del premio del pagador;

Resultando que por Decreto-Ley de 22 de octubre de 1936 quedó en suspenso el capítulo quinto de la Ley de Contabilidad de primero de julio de 1911, referente a subastas y concursos, pudiendo, por tanto, ejecutarse estos trabajos por el sistema de administración;

Resultando que en la agrupación décima, concepto primero del Presupuesto extraordinario, aprobado por Ley de 13 de marzo último para este Departamento existe crédito para atender a este servicio;

Considerando que se trata de que pueda acondicionarse la Universidad de Oviedo, que ha sido reconstruida, para los fines a que se destina;

Considerando que en 30 de abril y 5 de mayo del corriente año, respectivamente, la Sección de Contabilidad y la Intervención General de la Administración del Estado han tomado razón y fiscalizado dicho gasto,

Este Ministerio, en ejecución del acuerdo del Consejo de Ministros, ha dispuesto la aprobación de dicho presupuesto, por su importe total de 75.033,73 pesetas; que se ejecuten las obras por el sistema de administración, autorizando al Rector de la Universidad de Oviedo para que proceda a abrir concurso entre las casas especializadas en estas adquisiciones, adjudicándose este presupuesto al concurrente que la presente más ventajosa para los intereses del Estado, y que se abonen con cargo al concepto primero de la agrupación décima del Presupuesto extraordinario de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de mayo de 1942.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

ORDEN de 11 de mayo de 1942 por la que se aprueba el proyecto de obras en la Escuela Elemental de Trabajo de Tarragona.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de habilitación de la planta baja, Sala provisional de dibujo, terminación total de los tabiques de distribución, embaldosado, cielos rasos, enlucidos, construcción del patio cubierto, armaduras de hierro para la cubierta, etc., todo ello en el edificio en construcción de la Escuela de Trabajo de Tarragona, redactado por el Arquitecto don José María Monravá López, con un presupuesto de ejecución material importante 246.134,01 pesetas que se eleva a 261.736,50 una vez adicionadas las partidas de 5.538,01, 5.538,01, 3.322,80 y 1.230,77 que corresponden respectivamente, las dos primeras a honorarios del Arquitecto por redacción del proyecto y dirección de obra en razón del 2,25 por 100 cada una de ellas sobre la ejecución material (tarifa primera, grupo tercero, conforme a lo solicitado), a honorarios del Aparejador que corresponden al 60 por 100 sobre lo de dirección y al 0,50 por 100 de premio de pagaduría;

Resultando que remitido el proyecto a informe de la Junta Fiscal del Hierro, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos de 11 de marzo y 22 de julio de 1941, este Organismo lo informa en sentido favorable a su aprobación; así como la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, a quien también fué remitido en cumplimiento de lo previsto en el artículo 26 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908;

Resultando que el proyecto puede realizarse por el sistema de administración dada su urgencia, ya que el Decreto-Ley de 22 de octubre de 1926 al dejar en suspenso el capítulo quinto de la Ley de Contabilidad de primero de julio de 1911, permite que se realice por dicho sistema a pesar de su cuantía; y

Considerando que las obras son necesarias y urgentes;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 11 de abril último, y que, asimismo, la Intervención General de la Administración del Estado la fiscalizó favorablemente en 28 del citado mes.

Este Ministerio, en ejecución del acuerdo del Consejo de Ministros, ha resuelto la aprobación del proyecto de que se trata por su importe total de 216.763,50 pesetas, que se abonarán con cargo al crédito que figura en la agrupación décima, concepto segundo del vigente Presupuesto extraordinario de gastos del Departamento, que las obras se lleven a cabo

por el sistema de administración, autorizándose al Arquitecto para que, de acuerdo con la Junta Especial Administrativa Fiscalizadora de las obras, pueda realizar las contrataciones parciales que estime oportuno para su mejor realización.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de mayo de 1942.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 11 de mayo de 1942 por la que se dispone la aprobación de obras en la Facultad de Ciencias de Murcia.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de construcción de la Facultad de Ciencias en Murcia, redactado por el Arquitecto don Pedro Cerdán, cuyo presupuesto de ejecución material importa 1.883.795,08 pesetas y asciende a 1.987.595,94 pesetas, una vez adicionadas las partidas de 72.601,46, correspondiente a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra en razón de 4,70 por 100 descontado el 18 por 100 que en razón a su importe determina el Decreto de 7 de junio de 1933; 21.780,43 de honorarios del Aparejador en cuantía del 60 por 100 sobre los de dirección y 9.418,97 del 0,50 por 100 de premio de Pagaduría;

Resultando que dicho proyecto fué remitido a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, conforme a lo que previene el artículo 25 del Decreto orgánico de 4 de septiembre de 1908;

Resultando que en la Agrupación décima, concepto 2.º del Presupuesto extraordinario de gastos de este Departamento, aprobado por Ley de 13 de marzo de 1942, existe crédito para atender a este servicio;

Considerando que las obras están plenamente justificadas, con objeto de que pueda instalarse el Centro de que se trata, en local que reúna las condiciones que para sus fines le son indispensables;

Considerando que el Decreto-ley de 22 de octubre de 1936 deja en suspenso el capítulo quinto, de la Ley de Contabilidad referente a subastas y concursos pudiendo, por tanto, llevarse a cabo estas obras por el sistema de administración;

Considerando que en 11 de abril último y en 16 del mismo la Sección de Contabilidad y la Intervención General de la Administración del Estado, respectivamente, tomaron razón y fiscalizaron el gasto que se propone.

Este Ministerio, en ejecución del

acuerdo del Consejo de Ministros, ha dispuesto: 1.º la aprobación del proyecto de obras para la Facultad de Ciencias de Murcia, por su importe total de 1.987.595,94 pesetas, abonándose 1.000.000 de pesetas con cargo al concepto 2.º de la Agrupación décima de gastos de este Departamento, aprobado en 13 de marzo de 1942 y el resto en anualidades sucesivas, y segundo que se realicen dichas obras por el sistema de administración, autorizando al Arquitecto-Director de las mismas para que de acuerdo con la Junta Especial Administrativa Fiscalizadora pueda llevar a cabo, si lo estiman conveniente las contrataciones o concursos parciales en las diferentes ramas de la construcción.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 11 de mayo de 1942.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

ORDEN de 13 de mayo de 1942 por la que se dispone que a las oposiciones, turno libre, a la cátedra de Otorrinolaringología, de la Universidad de Valladolid, se agregue la de igual denominación de Cádiz (Sevilla).

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que a las oposiciones, turno libre, anunciadas por Ordenes de 17 y 30 de enero del corriente año (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 24 del mismo mes y 5 de febrero siguiente), para la provisión de la cátedra de Otorrinolaringología de la Universidad de Valladolid, sea agregada, al mismo turno, la disciplina de igual denominación vacante en la Facultad de Cádiz, correspondiente a la Universidad de Sevilla.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de mayo de 1942.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

ORDEN de 13 de mayo de 1942 por la que se dotan las cátedras que se indican de la Universidad de Zaragoza.

Ilmo. Sr.: Por Orden de 23 de enero último se dispuso la publicación de las Cátedras de Universidad dotadas económicamente, habiendo sido cumplimentado dicho acuerdo por esa Dirección General en 27 del mismo mes.

de enero (publicada en el «Boletín Oficial» del Departamento de 9 de febrero).

La Universidad de Zaragoza ha formulado reclamación sobre varias Cátedras correspondientes a diversas Facultades de aquel Centro.

Considerando que ha transcurrido con exceso el plazo para reclamaciones señalado en la Orden de referencia;

Considerando que debe atenderse la reclamación presentada sobre la Cátedra de Historia Universal Antigua y Media;

Considerando que la petición que formula sobre Historia Universal no ha lugar, por no figurar tal Cátedra en el actual Plan de estudios con dicha denominación;

Considerando que la Universidad mencionada puede proponer a qué Cátedras de las que se cursan en aquel Centro debe aplicarse la dotación de la antedicha disciplina, al quedar pendiente de aplicación por haberse jubilado el Catedrático que la profesaba;

Considerando, en cuanto a la Facultad de Ciencias, que las consultas elevadas por la Universidad sobre algunas Cátedras aconsejan un detenido estudio de los antecedentes de las mismas, y que ello no debe diferir la dotación de las Cátedras de las restantes Facultades,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Que se consideren, desde esta fecha, dotadas, a todos sus efectos, las Cátedras de las Facultades de Filosofía y Letras, Derecho y Medicina de la Universidad de Zaragoza, cuya relación se indica a continuación.

2.º Que se consideren sin dotación las restantes disciplinas que se cursan en las expresadas Facultades.

3.º Que la dotación que queda sin cubrir, por jubilación del Catedrático de Historia Universal, se aplique a la Cátedra que proponga el Rectorado, siempre que corresponda a alguno de los Planes de estudios cursados en la Universidad de referencia.

Relación que se cita

Facultad de Filosofía y Letras.—Historia del Arte.—Historia de España, Historia Media de España.—Historia Universal Antigua y Media.—Historia Universal Moderna y Contemporánea. Introducción a la Filosofía.—Lengua y Literatura Latinas.—Lengua y Literatura Españolas.—Geografía.

Facultad de Derecho.—Derecho Administrativo.—Derecho Canónico.—Derecho civil (primero).—Derecho Civil (segundo).—Derecho Internacional público y privado.—Derecho Mercantil.—Derecho Penal.—Derecho Político.—Derecho Procesal.—Derecho Ro-

mano.—Economía Política y Hacienda Pública.—Filosofía del Derecho.—Historia del Derecho.

Facultad de Medicina.—Anatomía descriptiva y topográfica con su técnica (primero).—Anatomía descriptiva y topográfica con su técnica (segundo).—Farmacología experimental, etc.—Fisiología general y especial.—Higiene.—Histología e Histoquímica normales.—Medicina Legal.—Obstetricia y Ginecología.—Patología general. Patología médica (primero).—Patología médica (segundo).—Patología quirúrgica (primero).—Patología quirúrgica (segundo).—Pediatria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de mayo de 1942.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

ORDEN de 19 de mayo de 1942 por la que se aprueba el proyecto de obras de terminación de la Facultad de Ciencias de Valencia.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de terminación de la Facultad de Ciencias de Valencia, redactado por el Arquitecto don Mariano Peset, cuyo presupuesto de ejecución material importa 2.642.571,90 pesetas, que asciende a pesetas 2.776.365,29 una vez adicionadas las partidas de pesetas 92.754,27, correspondiente a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, su razón del 4,50 por 100, menos el 22 por 100 que determina el Decreto de 7 de junio de 1933; 27.826,27 pesetas de honorarios al Aparejador, en cuantía del 60 por 100 sobre los de dirección, y 13.212,86 del 0,50 por 100 de premio del Pagador;

Resultando que dicho proyecto ha sido favorablemente informado por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles al cumplirse lo prevenido en el artículo 25 del Decreto de 4 de septiembre de 1908;

Resultando que en la agrupación 10, concepto segundo, del Presupuesto extraordinario de este Departamento, aprobado en 13 de marzo de 1942, existe crédito para atender a estos servicios;

Considerando que las obras están plenamente justificadas y son urgentes;

Considerando que el Decreto-Ley de 22 de julio de 1938 deja en suspenso el capítulo quinto de la Ley de Contabilidad, referente a subastas y concursos, pudiendo, por tanto, llevarse a cabo estas obras por el sistema de administración;

Considerando que en 11 y 17 de abril últimos, la Sección de Contabi-

lidad y la Intervención General de la Administración del Estado han tomado razón y fiscalizado el gasto propuesto,

Este Ministerio, en ejecución del acuerdo de Consejo de Ministros, ha dispuesto la aprobación de dicho proyecto por su total importe de pesetas 2.776.365,29, que se abonarán pesetas 1.300.000 con cargo a la agrupación 10, concepto segundo, del Presupuesto extraordinario de gastos de este Departamento, aprobado para el corriente año, y el resto, para lo sucesivo; que se realicen dichas obras por el sistema de administración, autorizando al Arquitecto Director de las mismas para que, de acuerdo con la Junta Especial Administradora Fiscalizadora proceda a realizar las contrataciones parciales que estimen convenientes para su mejor ejecución.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de mayo de 1942.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

ORDEN de 9 de mayo de 1942 por la que se rectifica, por error de imprenta, la de 28 de marzo de 1942, relativa al Profesorado femenino de Escuelas Normales.

Ilmo. Sr.: En la Orden ministerial de 28 de marzo de 1942 se ha padecido error de imprenta al relacionar las primeras Profesoras que ocupan puestos en el Escalafón del Profesorado femenino de Escuelas Normales, en su novena categoría, como también al fijar el sueldo correspondiente a la cuarta.

En su consecuencia, este Ministerio dispone quede rectificada la novena categoría en la siguiente forma: «50 con 8.400 pesetas: Doña Victoria Fernández Ortega, doña Carmen Bravo y Díaz Cañedo (excedente), doña Victoria Martínez Mata, doña María Sacramento Carrasosa Cuervo (excedente), doña Consuelo Barberá Cahaza, doña Julia García Fernández Castañón, doña Clara Pérez Acevedo Ortega, doña Aurora Prado Mata, doña María de las Mercedes Doral Pazos...». El sueldo de la cuarta categoría es de 14.400 pesetas anuales, y no el de 14.000 como, por error de imprenta, figura en la ya citada Orden de 28 de marzo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de mayo de 1942.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primeras Enseñanzas.

ADMINISTRACION CENTRAL

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO
Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral

Convocando oposiciones para cubrir 62 plazas vacantes en el Cuerpo de Topógrafos Ayudantes de Geografía y Catastro.

Autorizada esta Dirección General, por Decreto de 9 del corriente mes de mayo, para convocar oposiciones a fin de cubrir las 62 plazas vacantes que existen en la actualidad en el Cuerpo de Topógrafos Ayudantes de Geografía y Catastro, más las que puedan producirse hasta la fecha en que terminen los ejercicios de la oposición, se convoca por el presente las que habrán de verificarse en el mes de noviembre del corriente año para cubrir las mencionadas plazas, que corresponden a la categoría de Topógrafos Ayudantes primeros de Geografía y Catastro, Oficiales primeros de Administración, dotadas con el haber anual de 6.000 pesetas. En la adjudicación de plazas se tendrán en cuenta los turnos establecidos en la Ley de 25 de agosto de 1939. Las oposiciones se harán con arreglo a las bases siguientes:

1.ª Los que soliciten tomar parte en las mismas deberán reunir las siguientes condiciones:

- Ser español.
- Demstrar su adhesión al Glorioso Movimiento Nacional.
- No hallarse inhabilitado para ejercer cargos públicos.
- Estar comprendido entre los límites de edad de dieciocho a treinta años, cumpliéndose éstos dentro del año actual.

Tener robustez física necesaria para los trabajos de campo.

La primera y cuarta condición se justificarán con la certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil y legalizada si es de fuera de la Audiencia Territorial de Madrid. La segunda, con la aportación de avales suscritos por personas o entidades solventes, con el refrendo de una Autoridad militar o civil, en los que se justifique la indudable adhesión del avalado al Glorioso Alzamiento. La tercera, con el certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes, y la quinta, por el reconocimiento hecho por un Médico nombrado por la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral, ampliado con el particular de los órganos de la visión, no siendo admitidos los que tengan miopía superior a ocho dioptrías ni aquellos cuya agudeza visual sea inferior a la mitad, comprobada por la escala

de Wecker, previa corrección, si hubiere lugar, con los cristales esféricos correspondientes.

2.ª Para figurar en los grupos previstos en la Ley de 25 de agosto de 1939 deberán los solicitantes que se crean con derecho a ello acompañar: los Caballeros Mutilados, testimonio o copia del acta a que se refiere el artículo 25 del Reglamento del Cuerpo; los Oficiales ex combatientes, certificación acreditativa de su empleo militar y la concesión de la Medalla de la Campaña o la de reunir las condiciones que para su obtención se precisan; los restantes ex combatientes acreditarán estar en posesión de la Medalla de la Campaña o que reúnen las condiciones que para su obtención se precisan; los ex cautivos deberán justificar su condición de tales con la correspondiente certificación, expedida por la Delegación Nacional de ex Cautivos, y, por último, los huérfanos y personas económicamente dependientes de las víctimas nacionales de la guerra y de los asesinados por los rojos acreditarán todos estos extremos con documentos oficiales.

3.ª Las instancias, con los documentos indicados en las cuatro primeras condiciones de la base primera, acompañadas de la cédula personal corriente y de dos ejemplares de la fotografía (busto) del interesado, en tamaño 4 x 6 centímetros, y dirigidas al ilustrísimo señor Director general del Instituto Geográfico y Catastral, se presentarán durante todo el mes de septiembre próximo, en las horas reglamentarias de oficina, en el Registro general de la Dirección General. No serán admitidas por ningún concepto las que se presenten pasado este plazo ni las que carecieren de los documentos expresados.

Al presentarse la instancia y demás documentos, los interesados o quienes los representen entregarán en la Habilitación del Instituto Geográfico y Catastral, por el reconocimiento y demás gastos que ocasionen los exámenes, la cantidad de 50 pesetas, y habrán de designar un domicilio para notificaciones.

4.ª El día 3 de noviembre de 1942, a las diez horas, se presentarán los solicitantes admitidos a la oposición en el local de la Dirección General para el reconocimiento facultativo. A los declarados útiles se les expedirá un certificado, al cual irá unida y sellada una de las fotografías del interesado, documento que le servirá de identidad para las oposiciones. El otro ejemplar de la fotografía se unirá al expediente.

El primer día hábil siguiente al en que termine el reconocimiento se efectuará públicamente, y ante el Tribunal, un sorteo entre los aspirantes declarados útiles, sorteo que determina-

rá el orden en que han de actuar en las oposiciones. Se entenderá que renuncian a la oposición, perdiendo todos sus derechos, los aspirantes que no se hayan presentado a reconocimiento facultativo.

5.ª Los ejercicios se dividirán en los grupos siguientes y se acomodarán al programa que al final se inserta:

- 1.º Dibujo lineal.
- 2.º Dibujo topográfico y rotulación de planos.
- 3.º Gramática castellana. — Escritura. — Geografía de España.
- 4.º Aritmética y elementos de Algebra.
- 5.º Elementos de Geometría plana y del espacio. — Elementos de Trigonometría rectilínea.
- 6.º Elementos de Topografía, con el conocimiento práctico de los instrumentos propios para operaciones de detalle.

7.º Elementos de Física.

En la tablilla de anuncios de la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral se anunciarán las fechas en que han de dar comienzo cada uno de los ejercicios.

Después de cada ejercicio se publicará una relación donde figuren los declarados aptos para realizar el ejercicio siguiente, y al final del último se publicará asimismo la relación nominal de los aprobados, por orden de las concepciones totales que hayan merecido, y que servirá de base para el orden en que en su día han de figurar en el escalafón.

Los aprobados verificarán en la comarca que se designe las prácticas reglamentarias, al cabo de las cuales pasarán a formar parte del Cuerpo de Topógrafos Ayudantes de Geografía y Catastro.

El opositor que no se presente el día en que esté citado para cada ejercicio, como también el que se retire una vez principiado alguno de ellos, perderá todo derecho a continuar la oposición, excepto si es por causa de enfermedad, debidamente justificada; en estos casos podrá examinarse otro día, pero habrá de ser siempre antes de dar por terminado cada ejercicio.

Los aspirantes podrán acompañar a la instancia solicitando tomar parte en las oposiciones cuantos documentos acrediten los títulos que tengan o estudios que hayan hecho en Establecimientos oficiales.

Madrid, 22 de mayo de 1942.—El Director general, Félix Campos-Guereña.

PROGRAMA DE GEOGRAFIA

Situación geográfica de España, forma, dimensiones y superficie.

Límites; descripción del litoral y fronteras, mares, cabos principales, estrechos, golfos, puertos e islas.

Orografía; sistema orográfico; su

descripción y altitudes mayores; llanuras y valles.

Hydrografía; líneas divisorias de aguas, vertientes, cuencas, ríos principales de cada una de ellas, provincias que bañan; lagos y lagunas.

División territorial por regiones, provincias, límites y poblaciones más importantes de cada una de ellas. Baleares, Canarias, posesiones de Africa y Protectorado de Marruecos.

Carácter general del clima español, zonas climatológicas, zonas agrícolas, cultivos principales.

Población, densidad, regiones y centros más poblados.

Organización civil y judicial.

Comunicaciones, carreteras, ferrocarriles, comunicaciones marítimas.

PROGRAMA DE ARITMETICA

Unidad. Número, su formación. Numeración. Fundamento de la nomenclatura base del sistema; sistema decimal.

Nomenclatura y numeración escrita; particularidades.

Adición; definición, casos y observación, prueba.

Sustracción; definición, casos y observación, prueba.

Sumas y restas combinadas.

Multiplicación; definición. Consecuencias. Casos. Casos particulares. Prueba. Producto de varios factores.

División; definición y consecuencias. Determinación de las unidades más elevadas del cociente. Casos y caso particular. Prueba. División por exceso. Dependencia entre los términos de la división, cociente y resto.

Divisibilidad. Múltiplos y divisores. Resto de un número con relación a otro. Procedimientos de investigación de los caracteres de divisibilidad de los módulos 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9. Prueba de la multiplicación y la división por los restos de un módulo.

Máximo común divisor de dos y varios números. Definición, consecuencias y principio fundamental. Propiedades del máximo común divisor de dos y de varios números.

Mínimo común múltiplo de dos y varios números. Definición, principio fundamental. Propiedades.

Números primos; definición. Formación de la tabla. Propiedades. Descomposición de un número en factores primos. Divisores de un número. Máximo común divisor y mínimo común múltiplo de los números por los factores primos. Divisibilidad por descomposición.

Fraciones; definiciones. Términos de la fracción. Nomenclatura y escritura de las fracciones. Clase de fracciones. Expresiones fraccionarias. Principios fundamentales de transformación de fracciones. Reducción a un

común denominador y al mínimo y simplificación de fracciones.

Adición, sustracción, multiplicación y división; casos. Fracción de fracción.

Fraciones decimales. Unidades de diversos órdenes; lectura y escritura. Propiedades. Adición, sustracción, multiplicación y división. Casos diversos.

Reducir una fracción a otra de denominador dado. Reducción de una fracción ordinaria a decimal. Fracciones periódicas. Reducción de fracción decimal a ordinaria.

Potencias en general. Definiciones. Potencia de un número cualquiera. Cuadrado de un número.

Raíz cuadrada. Extracción de la raíz cuadrada de un número entero o fraccionario en menos de una unidad y con aproximación dada.

Igualdades fraccionarias. Definiciones. Principio fundamental y propiedades.

Sistema métrico decimal. Definiciones. Múltiplos y submúltiplos. Sistema de pesas y medidas y monetario. Correlación de las unidades métricas. Transformación y operaciones en el sistema métrico.

Razones y proporciones. Proporcionalidad de las magnitudes. Regla de tres simple y compuesta. Método de reducción a la unidad.

PROGRAMA DE ALGEBRA

Definiciones. Notación. Cualidad de la magnitud.

Concepto de las operaciones. Necesidades de nuevas definiciones.

Expresiones algebraicas. Definición y clases. Valor numérico de una expresión algebraica. Grado de una expresión. Expresiones homogéneas. Ordenación y simplificación de polinomios.

Cálculo algebraico. Adición. Sustracción. Procedimiento operatorio y consecuencia.

Multiplicación. Procedimiento operatorio. Consecuencias. Cambio de signo de una letra.

División. Procedimiento operativo. Consecuencia. Polinomio divisible por otro. Condiciones. Casos particulares de la división.

Fraciones algebraicas. Definición. Transformación y procedimiento operativo. Formas simbólicas que proceden de la fracción.

Progresiones por diferencia y por cociente. Propiedades. Interpolación diferencial y proporcional.

Logaritmos. Definición. Sistema. Base. Propiedades y proposiciones generales.

Logaritmos decimales. Propiedades particulares de este sistema. Tablas de logaritmos. Descripción. Uso de las tablas. Problema directo e inverso.

Aplicación de los logaritmos al cálculo. Multiplicación, división potencia y raíz. Regla de cálculo. Fundamento y uso.

Ecuación. Identidad. Sistema de ecuaciones. Planteo de ecuaciones.

Transformaciones en una ecuación. Principios fundamentales. Forma general de una ecuación. Clasificación.

Transformaciones en un sistema de ecuaciones. Transformaciones aisladas y de combinación.

Resolución de una ecuación de primer grado con una incógnita. Fórmula.

Teoría de eliminación. Métodos de sustitución, igualación, reducción y de factores indeterminados.

Aplicación al sistema de dos ecuaciones con dos incógnitas. Regla de Cramer.

Sistema general de ecuaciones de primer grado. Forma determinada, indeterminada e incompatible.

Ecuaciones de segundo grado con una incógnita. Forma general de la ecuación completa. Obtención de la fórmula. Relación entre los coeficientes y las raíces.

PROGRAMA DE GEOMETRIA PLANA

Definición y división. Cuerpo. Superficie, línea y punto. Líneas. División. Línea recta. Propiedades. Suma, resta. Líneas quebradas. Propiedades.

Ángulos. Definiciones. Igualdad. Suma y resta de ángulos. Perpendicular. Clasificación de los ángulos. Ángulos que forman una recta al cortar a otra. Propiedades. Bisectrices. Problemas.

Perpendiculares y oblicuas a una recta desde un punto fuera de ella. Propiedades. Lugares geométricos. Problemas.

Paralelas. Postulado. Ángulos de una recta al cortar a dos paralelas y sus propiedades. Partes de paralelas comprendidas entre paralelas. Ángulos de lados paralelos o perpendiculares. Problemas.

Polígonos en general. Definiciones. Divisiones y clasificación. Propiedades. Igualdad de polígonos.

Triángulo. Clasificación por sus ángulos o sus lados. Propiedades referentes a los lados y a los ángulos. Punto de encuentro de las perpendiculares en los puntos medios de los lados, del de las bisectrices y las alturas.

Igualdad de triángulos. Casos. Problemas sobre construcción de triángulos.

Regla que une los puntos medios de dos lados de un triángulo. Punto de encuentro de las tres medianas. Posición relativa de los puntos de encuentro de las tres medianas, de las tres alturas y de las tres perpendicu-

lares en los puntos medios de los lados.

Cuadriláteros. Clasificación y propiedades. Problemas.

Circunferencia. Definiciones. Propiedades. Cuerdas. Tangentes. Normales. Posición relativa de dos circunferencias. Problemas.

De la medida en general. Directa e indirecta. Magnitudes proporcionales. Teorema fundamental. Medida de la línea recta de un arco, de un ángulo. Angulos en el círculo. Su medida. Arco capaz de un ángulo dado. Problemas.

Rectas proporcionales. Paralelas cortadas por secantes. Semejanza de figuras. Triángulos. Casos de semejanza. Casos de semejanza de polígonos. Relación entre los perímetros de dos polígonos semejantes.

Relaciones métricas entre los elementos de un triángulo. División de la recta en partes proporcionales. Construir una media y cuarta proporciones.

Construcción de figuras semejantes. Escalas. Problemas.

Medida de circunferencia. Relación entre la circunferencia y el diámetro. Valor de π . Rectificación de la circunferencia.

Áreas del triángulo, paralelogramo y polígonos en general. Área del círculo. Comparación de las áreas de figuras semejantes. Áreas de figuras. Isoperímetros máximos y mínimos. Problemas sobre áreas de transformación, construcción y división.

PROGRAMA DE GEOMETRIA EN EL ESPACIO

Determinación del plano.

Posiciones relativas de dos rectas, de dos planos y recta y plano.

Propiedades de la recta paralela. De recta y plano paralelo. Planos paralelos. Recta y plano perpendicular y planos perpendiculares.

Horizontales y verticales.

Proyecciones del punto y recta sobre un plano.

Proyección de dos rectas sobre un plano. Propiedades.

Ángulos de rectas con planos. Mínimas distancias.

Ángulos diedros. Su rectilíneo y medida. Ángulo poliedro. División.

Propiedades e igualdad de los ángulos diedros y los poliedros.

Línea curva en general. Su generación. Plano osculador tangente y normal.

Superficies en general. Su generación. Plano tangente y normal. Propiedades. Superficies de revolución. Superficies regladas. Cónica. Generación y propiedades. Plano tangente. Desarrollo. Cono.

Cilíndrica. Generación y propieda-

des. Plano tangente. Desarrollo. Cilindro.

Esférica. Generación y propiedades. Plano tangente. Posiciones relativas de dos esferas. Arcos y ángulos y triángulos en la superficie esférica.

Pirámide. Definiciones. Propiedades de los tetraedros y de las pirámides en general.

Prismas. Definiciones. Propiedades de los paralelepípedos y prismas en general.

Igualdad de poliedros. Semejanza de poliedros.

Áreas del prisma, de la pirámide, de los poliedros en general.

Áreas del cono, cilindro y esfera.

Volúmenes del prisma, pirámide y poliedro en general, del cono, cilindro y esfera.

Comparación de dos áreas y de dos volúmenes de cuerpos semejantes.

PROGRAMA DE TRIGONOMETRIA

Nociones preliminares. Objeto e importancia y división de la Trigonometría. Determinación de la posición de un punto sobre una línea, sobre un plano y en el espacio. Determinación de una recta sobre un plano. Sistema de coordenadas.

Origen y medida de los arcos y ángulos, unidades de medida radial, variación de los arcos y ángulos. Arcos complementarios y suplementarios. Fórmula de los arcos que tienen el mismo origen y el mismo extremo.

Fórmula de los arcos que tienen el mismo origen y sus extremos en los de un mismo diámetro. Idem id. el mismo origen y sus extremos en los de la cuerda paralela al diámetro que pasa por el origen. Idem id. y sus extremos en los de la cuerda perpendicular al diámetro que pasa por el origen.

Razones o líneas trigonométricas; su definición, notación y representación geométrica.

Variaciones y representación gráfica. Signo de ellas en los diversos cuadrantes.

Relaciones entre las razones o líneas trigonométricas de los arcos que se diferencian en un número entero de circunferencia. Idem de los arcos suplementarios. Idem de los que se diferencian en una semicircunferencia.

Relación entre las razones o líneas trigonométricas de arcos iguales y de signo contrario. Idem de arcos complementarios. Hallar las razones de un arco en función de otro menor de 90° .

Fórmulas trigonométricas. Relaciones entre las líneas trigonométricas de un mismo arco.

Dada una línea trigonométrica hallar las restantes de un mismo arco.

Valor de las líneas trigonométricas de los ángulos de 60° , 30° y 45° .

Proyecciones ortogonales sobre un

eje de un punto, de un segmento de recta, de un contorno poligonal abierto y cerrado. Proyección de una recta y de un contorno poligonal en función de las razones trigonométricas.

Dadas las razones trigonométricas de los arcos a y b, calcular las de $(a + b)$ y $(a - b)$.

Dadas las razones trigonométricas del arco a, calcular los de 2 a y de a

— Transformar en producto de la suma y diferencia de los senos y cosenos de dos ángulos.

Disposición y manejo de las tablas de logaritmos trigonométricas.

Relaciones entre los elementos de un triángulo rectilíneo. Fórmulas. Fórmula para caso particular, para triángulo rectángulo.

Resolución de triángulos rectángulos dados: la hipotenusa y un ángulo; la hipotenusa y un cateto; un cateto y un ángulo; los dos catetos.

Resolución de triángulos oblicuángulos en los siguientes casos: conocido un lado y dos ángulos; dos lados y el ángulo opuesto a uno de ellos; dos lados y el ángulo comprendido y los tres lados.

Área del triángulo en los cuatro casos anteriores.

PROGRAMA DE FISICA Y METEOROLOGIA

De la materia. Constitución de los cuerpos y propiedades. Cohesión. Elasticidad. Resistencia. Adherencia. Difusión. Osmosis. Capilaridad. Estado físico de los Cuerpos. Fenómenos físicos y químicos. Leyes físicas. Extensión, nonius, esferómetro, tornillo micrométrico.

Gravedad. Su dirección. Plomada. Peso específico. Densidad.

Mecánica. Su división. Dinámica. Movimiento uniforme. Fórmula y representación gráfica. Movimiento uniformemente variado. Fórmula y representación gráfica. Caída libre de los cuerpos. Aceleración. Su valor.

Estática. Tensión y presión. Acción y reacción. Composición y descomposición de fuerzas. Resultantes y componentes. Composición de dos y de varias fuerzas concurrentes, gráficamente. Equilibrio de fuerzas. Descomposición de una fuerza en dos componentes. Composición de dos fuerzas paralelas en el mismo sentido o en contrario. Centro de gravedad. Equilibrio de un cuerpo, sus clases, condiciones de estabilidad. Máquinas simples. Palanca, clases y fórmulas. Balanza. Poleas. Polipastos. Torno. Plano inclinado. Cuña. Tornillo.

Composición de movimiento. Cuerpo lanzado: horizontalmente, Movimiento

circular. Fuerza centrífuga y centrípeta. Péndulo. Sus leyes.

Hidromecánica. Influencia de la gravedad en la forma de los líquidos. Transmisión de la presión. Compresibilidad. Prensa hidráulica.

Ley de Pascal. Presión sobre el fondo y sobre las paredes. Vasos comunicantes. Pozos artesianos. Presión hacia arriba. Principio de Arquímedes. Flotación.

Neumomecánica. Propiedades de los gases. Atmósfera. Su composición. Experimentos de Torricelli. Barómetros: de mercurio, aneroides, barógrafos.

Ley de Mariotte. Manómetros. Sifón. Bombas hidráulicas. Máquinas neumáticas.

Peso específico de los gases. Extensión del principio de Arquímedes. Globos.

Acústica. Propagación del sonido. Velocidad. Reflexión. Eco. Tono. Resonancia. Fonógrafo y gramófono.

Óptica. Luz. Hipótesis acerca de su naturaleza. Manantiales de luz. Cuerpos luminosos; su división. Propagación de la luz. Sombra y penumbra. Velocidad de la luz. Intensidad. Su relación con la distancia. Fotómetros. Reflexión de la luz. Sus leyes. Espejos. Formación de las imágenes en un espejo plano, en dos, formando ángulo. Heliotropos de Brunner y de Gauss. Reflexión de la luz en los espejos cóncavos parabólicos. Refracción y sus leyes. Índice de refracción. Ángulo límite y reflexión total. Refracción a través de una lámina de caras paralelas. Su ley. Prisma. Marcha de los rayos. Fórmula. Dispersión de la luz. Espectro solar. Lentes. Su clasificación. Focos; su determinación; distancia focal. Fórmula de las lentes. Construcción de las imágenes. Defectos de las lentes. Aberración esférica y cromática. Microscopio. Anteojo astronómico, terrestre, de prismas y de Galileo.

Calor. Hipótesis acerca de su naturaleza. Efectos del calor. Temperatura. Termómetros. Escalas; pasar de unas a otras. Termómetro de mercurio; su construcción y su graduación. Termómetro de máxima y mínima. Termómetro clínico. Termómetros registradores. Dilatación de los sólidos. Coeficientes de dilatación. Dilatación de los líquidos. Idem de los gases. Ley de Gay-Lussac.

Fusión. Solidificación. Sobrefusión. Disolución. Mezclas frigoríficas. Vaporización. Vapores saturados y no saturados.

Evaporación. Ebullición. Higrometría. Higrómetros de absorción y de condensación.

Magnetismo. Caracteres de los imanes; su estructura. Inducción magnética. Campo magnético. Acción recíproca de los polos. Ley de Coulomb. Magnetismo terrestre. Meridiana mag-

nética. Declinación e inclinación de la aguja magnética. Variaciones del magnetismo terrestre. Líneas isógenas e isoclinas. Brújula. Brújula marina. Suspensión Cardan.

Electricidad; su división. Cuerpos buenos y malos conductores. Sustancias aisladoras. Atracción y repulsión de los cuerpos electrizados. Distribución de electricidad en los cuerpos conductores aislados. Densidad. Tensión y capacidad eléctrica. Influencia eléctrica. Electroforo. Condensadores. Efectos de la descarga eléctrica. Pararrayos. De la corriente eléctrica. Descubrimiento de Galvani. Elemento Volta. Sentido de la corriente. Intensidad. Acción de la corriente sobre la aguja magnética. Regla de Ampère. Variación de la desviación. Galvanómetro. Idem de la aguja estática. Definición del amperio, del ohmio, del voltio y del vatio.

Pilas de Daniell, Meidinger, Bunsen, bicromato, Leclanché y secas. Agrupación de pilas. Electroimanes. Formas. Modo de reconocer los polos. Idea general del telegrafo Morse. Enlace de dos estaciones. Idea del telegrafo sin hilos. Teléfono magnético. Micrófono. Enlace de dos estaciones. Luz eléctrica. Arco voltaico. Lámparas de incandescencia. Meteorología. Causas astronómicas de las estaciones. Equinoccios. Solsticios. Influjo de la elipticidad de la órbita.

Observación. Reducción a 0°. Corrección instrumental. Reducción al nivel del mar y gravedad normal. Corrección de milímetros en milibares.

Atmósfera. Peso. Composición. Variaciones de presión con la altura. Variaciones de la presión en una misma estación. Variaciones diurnas. Variaciones anuales. Isobaras. Barómetro de mercurio. Modelo Fortín y Tenelot. Barógrafos. Modelo Richard.

Altimetría constante solar. Absorción atmosférica. Ley de Bruger. Variaciones de la temperatura con la altura. Inversión de temperatura. Reducción al nivel del mar. Isotermas. Observaciones de la temperatura. Descripción y uso de los instrumentos de observación directa y registradores.

Hidrometría. Vapor de agua en la atmósfera. Atmómetro. Psicrómetro. Higrógrafo. Humedad relativa. Condensación del vapor de agua. Nieblas y nubes. Su formación y clasificación. Nefoscopios. Nebulosidad.

Insolación. Heliógrafo de Campbell. Lluvias. Nieve. Granizo. Roccos. Escarcha. Arco Iris; su teoría. Coronas. Halos.

Vientos. Rosa de los vientos. Veleta. Intensidad del viento. Escala de Beaufort. Anemómetros. Circulación general de la atmósfera. Alisios. Contra alisios. Monzones. Terrales. Virazones.

Ciclones. Sus leyes. Mapas de isóbaras durante las depresiones.

Fenómenos eléctricos. Electricidad atmosférica.

Previsión del tiempo. Mapas del tiempo.

PROGRAMA DE TOPOGRAFIA

Papeleta 1.—Planos acotados. Planos de comparación. Cota. Escala gráfica. Posición del punto.

De la recta; diversas posiciones. Distancia vertical y horizontal entre dos puntos.

Pendiente de una recta. Determinación de la pendiente de una recta. Escalas de pendientes. Posiciones de dos rectas. Ejercicios sobre las rectas.

Del plano; su representación, su escala de pendiente. Posiciones de un plano con relación al de comparación.

Intersección de dos planos en diversos casos. Aplicaciones y ejercicios.

Trazar en un plano y por un punto de él una recta con pendiente determinada. Trazar por una recta un plano con pendiente dada.

Secciones planas en los poliedros; caso particular de ser el plano secante horizontal. Aplicación a las superficies cónica, cilíndrica y esférica. Aplicación a la superficie topográfica. Curvas de nivel. Ejercicios.

Papeleta 2.—Definiciones. Geodesia. Topografía. Hidrografía. Representación del terreno. Relieve. Planos topográficos. Mapas. Mapas geográficos; orográficos, físicos e hidrográficos. Necesidad y utilidad de los planos topográficos. División de la Topografía. Planimetría y altimetría. Límites de los planos topográficos. Escalas. Problema directo. Problema inverso.

Nivelación por alturas. Generalidades. Nivelación simple. Nivelación compuesta. Determinación de las altitudes. Nivelación por perfiles. Nivelación por radiación. Doble nivelación. Error de verticalidad en la mira. Obstáculos que pueden presentarse en la práctica de la nivelación. Método de la nivelación recíproca.

Papeleta 3.—Nociones de Astronomía. De la esfera celeste. Sistema solar y leyes que lo rigen. La tierra. Su forma y dimensiones. Ecuador terrestre. Aplanamiento. Atmósfera. Refracción y sus efectos. Unidad fundamental del sistema métrico. Definiciones y diferentes sistemas de coordenadas. Vertical. Cénit. Nadir. Círculos verticales. Horizonte racional. Horizonte sensible. Vertical primario. Puntos cardinales. Coordenadas azimutales. Altura del astro. Distancia cenital. Azimut y modo de encontrarlo. Coordenadas horarias. Declinación. Horario. Distancia polar. Coordenadas terrestres. Latitud y longitud geográficas. Cambio de primer meridiano.

Nivelación. Generalidades. Objeto de la nivelación. Superficies de nivel y de comparación. Error de esfericidad. Error de refracción. Corrección de esfericidad y refracción. Determinación del verdadero desnivel entre dos puntos. Tablas de corrección. Caso particular. Corrección nula. División de la nivelación.

Trazar una perpendicular a una alineación por un punto exterior a ella: con la cinta, con la cuerda o cadena y con la escuadra. Dado un punto en el terreno, hallar otro que esté a nivel con él.

Instrumentos empleados en la nivelación por alturas. Su clasificación. Nivel de perpendicular o de albañil. Límite de su empleo. Nivel de agua. Límite de su empleo.

Papeleta 4.ª—Instrumentos. Generalidades. Partes principales de los instrumentos. Limbos, azimutales y cenitales. Graduación normal. Nonius. Alidadas. Alidadas de pinulas. Alidada de anteojo. Nivel de aire. Tornillos de presión y de ajuste o coincidencia. Aparatos de unión de los instrumentos con los pies que los sostienen. Cubos o mangos huecos. Rodillas; rodilla de nuez, rodilla de cilindros. Plataformas; plataforma de cuatro tornillos, plataforma de tres tornillos. Pies de los instrumentos. Bastón o chuzo. Trípode.

Clasificación de los niveles. Niveles antiguos. Verificaciones y correcciones.

Trazar la bisectriz de un ángulo: con la cinta, cuerda o cadena, con la escuadra, con la plancheta, con la brújula y con un goniómetro cualquiera. Hallar el punto más alto o más bajo de una superficie.

Papeleta 5.ª—Goniómetros. Generalidades. Baja, mediana y gran precisión. ¿Qué es verificar un aparato y qué es corregirlo? Brújula ordinaria. Su fundamento. Su descripción. Uso de la brújula. Verificaciones y correcciones. Error de excentricidad. Límites de empleo de brújula. Brújula nivelante. Uso de la brújula nivelante. Verificaciones y correcciones.

Niveles modernos Zeiss y Wild. Verificaciones y correcciones.

Medición indirecta de una distancia inaccesible por un extremo, por alineaciones, con la escuadra, con la plancheta, con la brújula y con un goniómetro cualquiera. Hallar la pendiente de una recta que une dos puntos dados. Por un punto dado fuera de una alineación, trazar otra paralela a la primera: con la cinta, cuerda o cadena, con la escuadra, con la plancheta y con la brújula. Hallar los puntos más alto y más bajo de una línea dada.

Papeleta 6.ª—Brújulas. Brújulas de reflexión. Brújulas de suspensión. Brú-

julas marinas y brújulas minéras. Verificaciones y correcciones. Declinatoria. Usos de la declinatoria. Pantómetro. Descripción. Uso de la pantómetro. Verificaciones y correcciones. Límite del empleo de la pantómetro. Sectores de reflexión. Su fundamento. Descripción del sextante.

Miras. Su clasificación. Mira de tablilla. Mira parlante. Mira parlante perfeccionada del Instituto Geográfico. Mira parlante para nivelación de precisión. Miras de Invar.

Medición de distancias en el caso de ser inaccesibles ambos extremos: por alineaciones, por la escuadra y con la plancheta. Dado un punto del terreno, hallar otro tal que la recta que los une tenga una pendiente dada.

Papeleta 7.ª—Escuadra de agrimensor. Verificaciones y correcciones. Escuadra de reflexión. Verificaciones y correcciones. Alidada de pinulas. Alidada de anteojo. Orientación de la plancheta. Uso de la plancheta.

Instrumentos empleados en la nivelación por pendientes. Su clasificación. Eclímetros. Verificaciones y correcciones. Clisímetros. Verificaciones y correcciones. Uso del clisímetro. Determinar puntos intermedios de una alineación cuyos extremos son invisibles entre sí: por alineaciones, con la escuadra, con la plancheta, con la brújula y con un goniómetro cualquiera. Trazar en el terreno una línea de pendiente dada.

Papeleta 8.ª—Medida de ángulos. Clasificación de los ángulos medios por los instrumentos topográficos. Ángulos horizontales y verticales. Ángulos azimutales. Rumbos y azimutes. Graduación normal y anormal. Manera de leer en los limbos. Ángulo de dirección. Ángulos verticales de elevación, de depresión y cenitales. Medidas de los ángulos azimutales. Alidada céntrica. Error de excentricidad. Alidada tangente. Medida de ángulos con la brújula. Medida de los ángulos verticales. Errores instrumentales.

Nivel de aire. Graduación de un nivel de aire. Límite de la curvatura del tubo. Determinación práctica de la sensibilidad de un nivel, probeta o examinador de niveles. Comprobación del tubo de un nivel. Rectificación de un nivel de aire. Nivel de aire esférico. Uso del nivel de aire. Límite del empleo del nivel de aire. Niveles reversibles.

Prolongar una alineación a través de un obstáculo: por alineaciones, con la escuadra, con la plancheta, con la brújula o con un goniómetro cualquiera. Hallar con un clisímetro la distancia reducida entre dos puntos.

Papeleta 9.ª—Medida de los ángulos por el método de repetición. Medida de los ángulos por el método de reiteración. Ventajas e inconvenientes.

Determinación gráfica de los ángulos con la plancheta. Reducción de los ángulos al horizonte. Reducción de los ángulos al centro de la estación. Casos particulares.

Nivelación por ángulos de pendientes. Generalidades. Nivelación simple con los eclímetros. Nivelación compuesta. Errores que se originan en la nivelación por pendientes. Tablas de reducción de pendientes a sus ángulos correspondientes. Obstáculos que se pueden presentar en la práctica de la nivelación por pendientes. Corrección de altura de instrumento. Reducción al centro de estación.

Prolongar una alineación completamente inaccesible. Medir una altura cuya base se halle situada en terreno accesible y cuyo pie sea visible. Casos que pueden presentarse.

Papeleta 10.ª—De la medición de las distancias y su reducción al horizonte.

Definiciones. Perfil. Distancia natural. Distancia geométrica. Distancia horizontal o reducida. Desnivel. Alineación. Señales para marcar en el terreno los vértices de los polígonos. Estacas, piquetes, jalones y banderas. Trazado de las alineaciones. Intersección de dos alineaciones. Medida directa de las líneas. Cadena. Uso de la cadena. Cinta metálica. Rodete. Cuerda métrica. Métodos aproximados para medir distancias. Medición de la reducida con regiones.

Métodos particulares de la nivelación por pendientes. Métodos de las dobles pendientes. Método de la nivelación recíproca. Medir un ángulo horizontal cuyo vértice sea inaccesible. Medir una altura en el caso de ser invisible o inaccesible su extremo inferior. Sustituir un lindero sinuoso por otro recto.

Papeleta 11.ª—Medición indirecta de las distancias. Escadimetro y telémetro. Fundamento de la estadía. Primer grupo: lectura de mira variable. Segundo grupo: lectura de mira constante. Primer caso: distancia constante y ángulo diastimométrico variable. Segundo caso: ángulo diastimométrico constante y distancia variable. Empleo del anteojo en las estadías. Anteojo estadimétrico de Reichembach. Analitismo central. Anteojo de Porro. Reticulos. Medición de distancias indirectas en pendiente. Determinación de la reducida. Anteojo micrométrico de Rochon.

Perfiles. Definiciones. Operaciones que deben efectuarse para obtener los datos que determinan un perfil. Problemas que pueden resolverse con los perfiles construidos. Determinación de las proyecciones horizontales de los puntos del perfil que tienen cota entera.

Medir un ángulo horizontal en el que el vértice y uno de los lados sean

inaccesibles. Determinar la altitud de un punto inaccesible. Sustituir un linderu sinuoso por dos rectos.

Papeleta 12.—Levantamientos topográficos de terrenos de corta extensión. Levantamiento con la cinta: por descomposición en triángulos, por rodeo, por intersecciones, por doble intersección y por radiación. Contornos curvilíneos. Situación y determinación de los detalles interiores. Levantamiento del plano de un caserío. Levantamiento del plano de un edificio. Levantamiento de planos con la escuadra: por perpendiculares a un solo eje, por perpendiculares a varios ejes, por dos ejes coordenados por rodeo. Contornos curvilíneos o rectilíneos de muchos lados: levantamiento por radiación. Determinación de los detalles interiores de un polígono. Planos de los edificios. Canevas topográficos. Orientación de los planos. Replanteo de los planos.

Sondeos. Mareas. Mareas vivas. Mareas muertas. Nivel medio. Altura de la marea. Unidad de altura. Rectificación de las ondas.

Medir un ángulo horizontal completamente inaccesible. Determinar la distancia que existe entre dos puntos de un plano. Sustituir un linderu sinuoso por otro recto paralelo a la línea que una los extremos del primero.

Papeleta 13.—Levantamiento topográfico de terrenos de mediana extensión; por intersecciones, utilizando la pantómetra brújula o plancheta, por dobles intersecciones, por rodeo y por radiación. Casos particulares. Determinación de los detalles interiores de un polígono. Itinerarios. Desarrollos de itinerarios. Transportador García Núñez. Itinerarios numéricos. Orientación. Replanteo de los planos.

Nivelación barométrica. Barómetro. Su fundamento. Barómetro de cubeta. Barómetro de Fortin.

Hallar la altitud de un punto cualquiera de un plano. Sustituir un linderu sinuoso por dos rectos cuando los terrenos colindantes tengan distinto valor por razón de su naturaleza.

Papeleta 14.—Planimetría de un término municipal. Orden de los trabajos. Señalamiento de los mojones y de las líneas de término. Representación planimétrica. Barómetro de sifón. Barómetro de sifón sistema Mier. Errores de lectura en los barómetros de líquido. Sus causas. Oscilación. Oscilación diaria, oscilación mensual y anual. Altura media diaria. Corrección de las observaciones barométricas. Corrección por capilaridad o de menisco. Corrección por temperatura. Corrección por latitud y altitud del lugar de la observación.

Trazar por un punto de un plano una línea que, coincidiendo con la superficie del terreno, tenga una pen-

diente dada. Sustituir el contorno sinuoso del terreno por una serie de linderos rectos.

Papeleta 15.—Levantamiento de planos de poblaciones. Clasificación de las poblaciones. Primer caso: triangulación urbana, proyecto de poligonación, observación angular, cierre de los polígonos, medición de los lados, referencias de las manzanas, nivelación del plano, cálculo de las coordenadas rectangulares y desarrollo del plano. Segundo caso. Tercer caso.

Barómetros metálicos aneroides. Barómetro aneroides de Vidie. Barómetro mecánico de Baurdon. Barómetro holostrérico de precisión. Verificaciones y correcciones. Comparación entre los barómetros de líquido y los metálicos.

Por un punto accesible trazar una paralela a una recta inaccesible.

Trazar entre dos puntos de un plano una línea que, siguiendo el terreno, tenga pendiente dada. Rectificar los linderos de varios terrenos cuyas superficies no tienen las áreas que en realidad les corresponden.

Papeleta 16.—Taquimetría. Instrumentos. Taquímetro Kern. Verificaciones y correcciones. Brújula taquímetro. Sus verificaciones y correcciones. Levantamiento taquimétrico. Coordenadas de un punto. Trabajos de campo. Enlace de estaciones. Cálculo de coordenadas. Cálculo de una poligonal.

Papeleta 17.—Topografía catastral. Objeto del catastro parcelario y sus principios fundamentales. Trabajos topográficos.

Ideas generales sobre la nivelación barométrica. Sensibilidad del barómetro. Nivelación por observaciones simultáneas. Nivelación por observaciones sucesivas. Nivelación por itinerario. Nivelación por radiación.

Trazar la bisectriz de un ángulo inaccesible. Hallar la pendiente de la línea que une dos puntos del plano.

Placas y películas para vistas tomadas desde el aire. Tiempo de exposición. Causas que limitan el tiempo de exposición. Circulo de difusión en las fotografías corrientes para ser miradas a simple vista. Poder resolvente de las placas y películas ultrarrápidas. Grado de nitidez y circulo de difusión en los fotogramas tomados desde el aire. Máxima ampliación que admite un fotograma.

Papeleta 18.—Evaluación de superficies y su reducción al horizonte. Su objeto y diferentes medios de practicarla. Procedimientos numéricos. Procedimientos gráficos. Ruleta de Dupuit. Reducción a la escala del plano. Planímetro paralelo de Wetli y Starke. Verificaciones y correcciones.

Representación del relieve del terreno. Inspección ocular del terreno. Representación por secciones horizontales o verticales. Curvas de nivel; equi-

distancia de curvas de nivel. Perfiles. Línea de máxima pendiente, equidistancia de las curvas. Concepto geométrico de las formas del terreno. Formas elementales. Elevaciones o salientes. Divisoria de aguas. Laderas. Entrantes. Vaguada o thalweg. Formas compuestas. Unión de dos salientes. Altozanos, ribazos, colinas y lomas. Unión de dos entrantes. Depresión, valle y hoya, cañadas, quiebras y barrancos. Collados.

Construir un perfil valiéndose de un plano. Determinar si dos puntos del plano son visibles uno desde el otro.

Papeleta 19.— Uso del planímetro Wetli y Starke. Reducción a la escala del plano. Planímetros polares. Uso de los planímetros polares. Planímetro Reiss. Planímetro polar de Amser. Planímetro polar de compensación de Coradi. Planímetro polar de disco de Coradi. Corrección de las áreas medidas con instrumentos erróneos. Reducción de las áreas al horizonte.

Resumen general del aspecto del terreno. Trazado de las curvas horizontales en el plano. Distintos métodos de representar el relieve del terreno. Trazado de las curvas horizontales en el terreno.

Diversos métodos de fijar la posición de un punto del terreno relacionándolo con otros dos de posición conocida. Determinar los puntos del terreno que, siguiendo una dirección dada, quedan visibles y ocultos para un punto dado. Dado un punto en un plano, determinar su horizonte visible.

Papeleta 20.— Copia, reducción y ampliación de planos. Necesidad de métodos especiales. Métodos para copiar planos. Método de las cuadrículas. Método del picado. Método del calco. Reproducciones de planos en varios ejemplares. Empleo del papel al ferroprusiato. Hectógrafo. Poliautógrafo. Autocopista. Reducción y ampliación de planos. Métodos de las cuadrículas. Compás de reducción. Angulo de reducción.

Nivelación de un término municipal. Orden de los trabajos. Líneas de doble nivelación. Nivelación de la red de alturas. Nivelación por pendientes. Desarrollo gráfico.

Determinar la posición de un punto por los ángulos que forman las proyecciones horizontales de las visuales dirigidas a tres puntos de posición conocida. Caso particular. Uso del compás de tres patas. Determinar el camino que debe seguirse para ir de un punto a otro sin ser visto desde un tercero. Hallar las alturas de las señales que deben ponerse en dos puntos invisibles entre sí para que puedan observarse uno desde el otro.

Papeleta 21.—Teoría de los pantógrafos. Pantógrafo de Gaward. Verificaciones y correcciones. Uso del pan-

tógrafo. Pantógrafo suspendido de Corradi. Cálculo de las divisiones de las reglas del pantógrafo. Pantógrafo decimal. Reproducción fotográfica.

Nivelaciones de precisión. Preliminares. Objeto de las nivelaciones de precisión. Nivel medio del mar: escalas de mareas, medimareómetros y mareógrafos. Mareógrafo William Thompson (Lord Kelvin).

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Sanidad

Rectificando el anuncio de vacantes de Inspectores Farmacéuticos Municipales publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 12 del corriente.

Habiéndose padecido error material de copia en el anuncio de vacantes de Inspectores Farmacéuticos Municipales, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 12 del corriente, correspondiente a los Ayuntamientos de Novallas, Malón y Vierlas, queda este rectificado en la siguiente forma:

Provincia: Zaragoza.
Partido farmacéutico: Novallas.
Forma de provisión: Méritos.
Categoría: Cuarta.
Dotación: 1.100 pesetas.
Municipios que integran el Partido farmacéutico: Novallas.
Censo de población: 1.686 habitantes.

Provincia: Zaragoza.
Partido farmacéutico: Malón.
Forma de provisión: Méritos.
Categoría: Cuarta.
Dotación: 1.100 pesetas.
Municipios que integran el partido farmacéutico: Malón y Vierlas.
Familias de la Beneficencia Municipal: 27.
Censo de población: 1.499 habitantes.

Madrid, 22 de mayo de 1942.—El Director general, José A. Palanca.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de la Deuda y Cargas Pasivas

Anunciando la desaparición, durante la dominación marxista, de los valores de la Deuda que se citan.

(J-47)

Por inhibición del Juzgado de Primera Instancia número 9 de Madrid y conforme a la Ley de 24 de febrero de 1941, doña María Ortiz Sánchez, domiciliada en Madrid, calle de Nicasio Callego, número 1, denuncia ante la

Junta Superior Calificadora de este Centro la desaparición, durante la dominación marxista, de los siguientes valores:

Deuda Perpetua 4 por 100 Interior, emisión 1930

Serie C, número 29.702.

Deuda Amortizable 5 por 100, sin impuesto, emisión 1927

Serie B, número 4.336.

Serie D, número 5.706, por un importe total de 20.000 pesetas nominales.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo segundo de la Ley de 13 de marzo de 1942, para que el tenedor o tenedores de los títulos referidos los entregue o formule reclamación, si se cree con derecho a ello, ante esta Dirección en el plazo de treinta días, en la inteligencia de que de no verificarlo, serán declarados nulos y fuera de circulación.

Madrid, 19 de mayo de 1942.—Por el Director general, Luis Feás.

2.929—A C

(J. 24)

Por inhibición del Juzgado de Primera Instancia número 10 de Madrid y conforme a la Ley de 24 de febrero de 1941, doña Rosario González Conde, domiciliada en Madrid, calle de Velázquez, número 17, denuncia ante la Junta Superior Calificadora de este Centro la desaparición, durante la dominación marxista, de los siguientes valores:

Deuda Amortizable al 5 por 100, sin impuesto, emisión de 1927

Serie A, número 166.222.

Serie B, números 63.604 y 5. 77.227 al 31, 109.046, 261.012 y 263.278.

Serie C, números 124.281, 200.236, 222.821, 224.462 y 83, 237.273 y 74.

Serie D, número 18.809.

Serie E, número 3.060.

Serie F, números 1.704, 4.247 y 46, por un importe total de 248.000 pesetas nominales.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo segundo de la Ley de 13 de marzo de 1942 para que el tenedor o tenedores de los títulos referidos los entregue o formule reclamación, si se cree con derecho a ello, ante esta Dirección en el plazo de treinta días, en la inteligencia de que, de no verificarlo serán declarados nulos y fuera de circulación.

Madrid, 11 de mayo de 1942.—Por el director general, Luis Feás.

2.930—A C

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.—(Dirección Técnica de Consumo y Racionamiento.—Sección de Estadística y Racionamiento.)

Circular número 392, sobre tramitación de «bajas» a efectos de racionamiento.

En la Circular número 272 de esta Comisaría General, de 14 de enero de 1942, se establecen las normas a que ha de ajustarse la expedición de certificados de baja a efectos de racionamiento, determinándose en el artículo noveno el sistema a seguir para conceder este certificado de baja a las personas que disfrutasen de ración en una cartilla colectiva en su parte numérica, siempre que desearan causar alta en una cartilla familiar o en una colectiva con relación nominal. No obstante, y para impedir se desvirtúe el fin que con tal regulación se persigue, que no es sino evitar duplicidades en la totalidad del territorio nacional, en el Censo formado a efectos de racionamiento, desde el momento en que personas con mala fe puedan solicitar certificados de baja sin que la ausencia se produzca efectivamente o estando incluidos en una cartilla de otro Municipio, se considera necesario regular tal concesión, limitándola en la siguiente forma:

Artículo 1.º Los certificados de baja en cartillas colectivas numéricas a que se refiere el artículo noveno de la Circular número 272, de 14 de enero del corriente año (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 30), de esta Comisaría General, solamente los concederán las Delegaciones de Abastecimientos y Transportes, en vista de la certificación expedida por el establecimiento colectivo, a las personas que gozasen de ración con cargo a la cartilla colectiva numérica desde fecha anterior al 28 de noviembre de 1941 y continuasen disfrutando de la referida ración en el momento de solicitar el certificado, sin que entre una y otra fecha hubiesen dejado de pertenecer a la colectividad asistida por el establecimiento. Por toda certificación de baja que en estos casos se expida, se extenderán las correspondientes fichas individuales, para incluirlas en el de «bajas por traslado».

Art. 2.º A los efectos anteriores, los directores, propietarios, gerentes, etc., de los establecimientos colectivos con cartilla de racionamiento numérica, en su totalidad o en parte, se abstendrán de expedir los certificados de baja a que se refiere el apartado a) del artículo noveno de la Circular número 272 a quienes hubieran llegado a disfrutar de la ración con cargo a la

parte numérica de la cartilla colectiva con posterioridad al día 28 de noviembre de 1941; a quienes, estando en aquella fecha, no se encontrasen en el momento de expedir el certificado, y a los que, reuniendo favorablemente los dos requisitos anteriores, hubiesen causado baja en el establecimiento, en algún momento, entre las dos fechas indicadas.

Art. 3.º En los casos en que proceda expedir el certificado, sólo serán válidos los que se extiendan por los directores, propietarios, gerentes, etc., de establecimientos colectivos que posean Registro intervenido por los Organismos oficiales, en los que conste la entrada y salida de personas, y por virtud de los cuales se puede comprobar la exactitud del certificado.

Art. 4.º En todos los demás casos, la expedición del certificado de baja por las Delegaciones de Abastecimientos y Transportes habrá de ser objeto de las oportunas investigaciones encaminadas a justificar que quien lo solicita no figura inscrito nominalmente en cartilla alguna familiar o colectiva, del territorio nacional.

A estos efectos, el interesado presentará en la Delegación de Abastecimientos y Transportes la correspondiente instancia solicitando el certificado de baja, en la cual hará constar su nombre y dos apellidos, domicilio, sexo, edad, naturaleza, estado civil, profesión, reseña de la cédula personal y documentos de identidad que posea, cartilla colectiva numérica de racionamiento en la que disfruta ración y declaración de cuáles han sido las residencias y domicilios que tuvo desde el día 28 de noviembre de 1941 y fechas que a cada uno corresponde.

La Delegación que reciba la instancia se pondrá en comunicación con las correspondientes a las residencias declaradas, al objeto de que se practiquen las debidas averiguaciones.

Si las manifestaciones del interesado se comprueban y resulta no estar inscrito nominalmente en cartilla alguna ni haberse expedido certificación de baja a partir del día 28 de noviembre de 1941, se le concederá la que solicita con referencia a la cartilla colectiva numérica en que disfruta ración, y se extenderá su correspondiente «ficha individual» para incluirla en el fichero de «bajas por traslado».

En caso que no ocurra lo previsto en el párrafo anterior, el certificado de baja lo expedirá la Delegación de Abastecimientos y Transportes en que aparezca la inclusión nominal, sin perjuicio de la sanción que proceda imponer al solicitante por la falsa declaración; y si se llega a conocimiento de que con posterioridad al 28 de noviembre de 1941 se le ha expedido un certificado de baja, será necesario

aclearar el uso que se hizo de tal certificado y si por virtud de él se ha causado ya alta en una cartilla de racionamiento, debiendo, en caso afirmativo, expedir el certificado la Delegación en que el alta se produjo.

Art. 5.º El certificado a suscribir por los directores, propietarios, gerentes, etc., de establecimientos colectivos, en los casos autorizados para hacerlo, dirá literalmente:

Don (1)
 (2), de (3)
, denominado (4)
, establecido en (5)
 número (5), distrito (5)
, que es propiedad de don

- CERTIFICO: Que don
, de años de edad, de estado civil y de profesión ingresó en este establecimiento con anterioridad al día 28 de noviembre de 1941, habiendo permanecido en él sin causar baja hasta el día de la fecha, y disfrutando de ración con cargo a la cartilla colectiva numérica serie, número expedida en de de mil novecientos cuarenta y y que se traslada a provincia a de de mil novecientos cuarenta y

(Sello en tinta del establecimiento.)

Art. 6.º Las Delegaciones de Abastecimientos y Transportes deberán comprobar la veracidad de los certificados expedidos por los establecimientos colectivos, poniendo en conocimiento de la Fiscalía de Tasas, para su oportuna sanción, las falsedades que se descubran.

Art. 7.º Sin perjuicio de lo expuesto en los artículos anteriores, deberá abstenerse de solicitar el certificado de baja con cargo a una cartilla colectiva numérica toda persona que, aunque cumpliendo los requisitos exigidos, esté incluida nominalmente en alguna cartilla de racionamiento, familiar o colectiva, en relación con la cual tiene únicamente derecho a que se le expida el certificado. Las trans-

NOTAS:

- (1) Consignar el nombre y dos apellidos de la persona que expida el certificado.
- (2) Decir si es director, propietario, gerente, etc., del establecimiento colectivo.
- (3) Indicar si se trata de un hospital, asilo, etc., hotel, pensión etc.
- (4) Nombre o razón social del establecimiento colectivo.
- (5) Calle o plaza, número y distrito en que está situado el establecimiento colectivo.

gresiones que a este respecto se cometan por los particulares serán tramitadas y sancionadas de acuerdo con lo establecido en las vigentes disposiciones en materia de abastecimientos.

Art. 8.º Para regular los derechos a disfrutar de ración en una cartilla colectiva en su parte numérica, concretar cómo debe considerarse integrada la parte nominal y evitar perjuicios por caducidad de certificado de baja correspondiente a personas que de momento no hagan uso de él por estar incluidas en la parte numérica de una colectividad, se establece que toda persona que forme parte de una cartilla colectiva en su parte numérica por tiempo no inferior a veinticinco días, deberá ser incluida en la parte nominal, para lo cual se le exigirá el correspondiente certificado de baja.

Art. 9.º Lo dispuesto en la Circular número 272 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 30 de 1942) y en la presente entrará en vigor a partir del día 1 de junio de 1942.

Art. 10. Quedan derogadas cuantas órdenes o disposiciones se opongan a lo establecido en la Circular núm. 272 y en esta.

Dios guarde a V. E. muchos años.
 Madrid, 19 de mayo de 1942.—El Comisario general, Rufino Beltrán.

Para superior conocimiento:

Excmos. Sres. Ministros de Industria y Comercio y de la Gobernación y Excmo. Sr. Ministro Secretario del Partido.

Para conocimiento:

Ilmo. Sr. Fiscal Superior de Tasas; Ilmos. Sres. Comisarios de Recursos de Zona y Fiscales provinciales de Tasas.

Para cumplimiento:

Excmos. Sres. Gobernadores civiles, Delegados provinciales de Abastecimientos y Transportes.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Tribunal de oposiciones a plazas de la escala Auxiliar del Cuerpo de Administración Civil

Rectificando la relación de aspirantes admitidos definitivamente para tomar parte en dichas oposiciones.

En la relación de aspirantes admitidos definitivamente para tomar parte en las oposiciones a plazas de Auxiliares de Administración Civil de este Ministerio, se han advertido los siguientes errores y omisiones, que se subsanan a continuación:

Dña María del Pilar Goñi Lecea, aparece, por error, exenta del primer ejercicio.

Doña Socorro Vivas Hernández, que figura en el grupo sexto, debe quedar incluida en el grupo quinto.

Don Felicísimo Domínguez Cabezas, número 133 del grupo sexto, está exento del primer ejercicio.

En el grupo quinto se ha omitido al aspirante don Bernardo Mas Salgado, exento del primer ejercicio.

Madrid, 22 de mayo de 1942.—El Presidente del Tribunal, José Pérez Andréu.—V.º B.º: el Subsecretario, Carlos Rein.

MINISTERIO DE TRABAJO

Instituto Nacional de la Vivienda

Anunciando concurso-subasta para la construcción de las «viviendas protegidas» que se citan.

Acordada por el Instituto Nacional de la Vivienda, la construcción de los siguientes proyectos de «viviendas protegidas» en la provincia de Madrid: Villamanta, 12 viviendas; Villarejo de Salvanés, 12 viviendas; Navalcarnero, 30 viviendas; El Molar, 12 viviendas; Móstoles, 30 viviendas, y Miraflores de la Sierra, 40 viviendas.

Se hace saber que durante veinte días naturales, contados a partir de la publicación de este anuncio, se admitirán en el Instituto durante las horas hábiles de oficina, proposiciones para optar al concurso-subasta de las obras de cada uno de dichos proyectos, con arreglo a los siguientes presupuestos de contrata:

Villamanta	400.921,63 ptas.
Villarejo	416.801,95 »
Navalcarnero	1.006.385,28 »
El Molar	383.382,41 »
Móstoles	746.774,16 »
Miraflores	1.481.618,19 »

Las obras deben quedar terminadas en un plazo de un año, a partir de la fecha de su comienzo.

Los concursantes presentarán propuestas separadas, en sobre independiente, para cada uno de los proyectos a los que deseen concurrir, debiendo depositar la fianza provisional correspondiente con arreglo a la siguiente cuantía: Villamanta, 8.018,42 pesetas; Villarejo, 8.333,63 pesetas; Navalcarnero, 20.095,77 pesetas; El Molar, 7.667,64 pesetas; Móstoles, 14.935,48 pesetas; Miraflores, 27.516,61 pesetas.

Dichas fianzas se depositarán en la Delegación de Hacienda, Sucursal de la Caja General de Depósitos, a disposición del Instituto Nacional de la Vivienda, en metálico o en papel del Estado.

Los proyectos estarán de manifiesto

en Madrid, en las oficinas del Instituto Nacional de la Vivienda, Marqués de Cybas, 19, en los días y horas hábiles de oficina, y en cada uno de los Ayuntamientos respectivos.

Cada proponente presentará para cada proyecto dos sobres cerrados, lacrados y rubricados: uno, conteniendo las referencias técnicas y económicas, cédula personal y el resguardo de haber constituido la fianza provisional, y el otro sobre conteniendo las proposiciones económicas.

La apertura de los sobres se verificará al día siguiente de quedar cerrado el plazo de admisión de pliegos.

Los sobres que contengan las proposiciones económicas de los concursantes se destruirán ante Notario, procediéndose a continuación a la apertura, ante dicho Notario, de los sobres restantes, adjudicándose la obra a la proposición más baja. De existir igualdad, se decidirá mediante sorteo.

Terminado el remate, se devolverán a los licitadores los resguardos de los depósitos y demás documentos presentados, reteniéndose oportunamente el que se refiera a la proposición declarada más ventajosa.

El adjudicatario una vez cerrado el remate elevará la fianza provisional a definitiva, la que deberá quedar depositada dentro de los quince días siguientes al de la adjudicación en la ya citada cuenta perdiendo, en otro caso, la fianza provisional y caducando la concesión. En los quince días posteriores deberá otorgarse la correspondiente escritura para formularse el contrato, incurriendo, en caso de no hacerlo, en la pérdida total de la fianza definitiva depositada.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma determinada en el apartado a) del Real Decreto-Ley de 6 de marzo de 1929 («Gaceta» del 7). Una vez que le sea adjudicada la obra, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el apartado b) del mismo Decreto-Ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real Decreto de 24 de diciembre de 1928 («Gaceta» del 29) y disposiciones posteriores, presentando las certificaciones con la firma debidamente legalizada.

El contrato de la obra estará exento del 90 por 100 de los Derechos Reales y Timbre correspondientes (Ley de 19 de abril de 1939).

Asimismo el impuesto de pagos al Estado en las certificaciones de obra gozará de un 90 por 100 de reducción.

Los pedidos de materiales de construcción destinados a estos proyectos gozarán de turno de preferencia con

arreglo al Decreto de Presidencia de 18 de julio de 1941.

Madrid, 23 de mayo de 1942.—El Director general, Federico Mayo.

Modelo de proposición

Don....., vecino de....., provincia de....., según cédula personal número....., con residencia....., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día..... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de..... en....., se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... (Aquí la proposición que se haga, advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese claramente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias no sean inferiores a los tipos fijados por las disposiciones vigentes.

Fecha.....
(Firma)

A la vez, pero por separado y a la vista, deberá, asimismo, presentarse el oportuno resguardo justificativo de haber consignado en la Caja General de Depósitos o en sus Sucursales, la cantidad que se expresa en el anuncio como fianza provisional, en metálico o en efectos de la Deuda Pública al tipo asignado por las disposiciones vigentes, en concepto de garantía para tomar parte en la subasta, acompañando el resguardo, en el último caso, la póliza de adquisición de dichos efectos, pero en todos los casos se depositará una cantidad no inferior al 10 por 100, precisamente en metálico, para responder de la falta de reintegro de los documentos presentados, si la hubiere.

La proposición se extenderá en papel sellado de 4,50 pesetas.

Los que concurren a la subasta deberán acreditar, previamente a la celebración de ésta, que se hallan al corriente en el pago del retiro obrero, seguro obligatorio, accidentes del trabajo y contribución industrial o de utilidades.